MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C., 20 de mayo 2025

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 045-SASI-SUADQ-TRANS-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

VIGENCIA 2021

Contrato de Compraventa No. 048-SUADQ-TRANS-2021 del 03 de diciembre de 2021, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional y UT ARMY LUBE por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($6.455.770.900) IVA incluido,** respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº33321 de fecha 10 de septiembre de 2021 y por el radicado 2-2021-030549 de fecha 11 de junio de 2021 aprobación cupo vigencias futuras 2022, terminado el 22 de julio de 2022.

VIGENCIA 2022

En la vigencia 2022, la Dirección de Adquisiciones no adquirió procesos relacionados al objeto del presente documento: Adquisición de grasas y lubricantes.

VIGENCIA 2023

Contrato de Compraventa No. 010-SUADQ-TRANS-2023 del 30 de mayo de 2023, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional y GREIT SAS por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. ($ 575.812.974,98), IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE), respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP 13023 de 19 enero de 2023, con fecha de terminación el 30 De Agosto de 2023.

Contrato de Compraventa No. 038-SUADQ-TRANS-2023 del 28 de diciembre de 2023, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional y GREIT SAS por la suma de CINCO MIL TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.013.734.295) IVA incluido, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 40023 de fecha 06 de octubre de 2023 y por el radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, con fecha de terminación el 10 de Diciembre de 2024.

VIGENCIA 2025

Contrato de Compraventa No. 005-SUADQ-TRANS-2025 del 23 de Abril de 2025, celebrado entre el Ministerio De Defensa Nacional – Ejército Nacional y GREIT SAS por la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. ($3.592.832.343,00), IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE), respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP N. 10625 de fecha 20 de enero de 2025 R 10 CSF.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, de acuerdo con el presupuesto ajustado y aprobado para la vigencia 2025 mediante el plan anual de adquisiciones, requiere el suministro de grasas y lubricantes para los vehículos de la segunda división del Ejército Nacional.

La adquisición de grasas y lubricantes para los vehículos de la Segunda División del Ejército Nacional se ha convertido en una prioridad estratégica. Los vehículos, son fundamentales para la movilidad y el desarrollo constante de las operaciones militares en la jurisdicción asignada. El cambio oportuno de las grasas y lubricantes no solo garantiza la operatividad logística de los equipos y medios de transporte terrestre.

Conforme al presupuesto asignado, las unidades adscritas a la Segunda División, en cumplimiento de la misión constitucional de defender la integridad territorial, requieren la adquisición de grasas y lubricantes para garantizar el funcionamiento óptimo de su parque automotor. Esto es especialmente crucial para el desarrollo del cronograma de mando y control de la presente vigencia y para asegurar el desplazamiento eficiente del personal comprometido en la misión institucional.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, en concordancia con el presupuesto asignado para la Segunda División, requiere el suministro de grasas y lubricantes para el mantenimiento y correcto funcionamiento del parque automotor. Su adquisición es prioritaria, ya que estos insumos desempeñan un papel fundamental en la operatividad de los vehículos, garantizando su rendimiento óptimo y prolongando su vida útil; teniendo en cuenta que se deben tener disponibles la mayor cantidad de vehículos en apropiadas condiciones, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional. En el presente plan se analiza la necesidad de adquirir grasas y lubricantes de diferentes referencias para los vehículos automotores adscritos a la Segunda División.

La adquisición de grasas y lubricantes para vehículos, se hace prioritaria considerando que su uso es indispensable para garantizar el mantenimiento y el buen funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta el recorrido y horas de trabajo de cada automotor, dado el alto número de desplazamientos operacionales y administrativos que realiza la Segunda División, es indispensable prever la disponibilidad de grasas y lubricantes en diferentes referencias, conforme a las especificaciones técnicas de cada automotor y en alineación con las recomendaciones de los fabricantes. El uso oportuno de estos productos evita fallas mecánicas y asegura la continuidad de las operaciones

en el terreno. En el presente plan se analiza la necesidad de adquirirlas de acuerdo con diferentes referencias para los automotores inmersos al cumplimiento de la misión institucional.

Los vehículos asignados a la Segunda División operan en condiciones exigentes, recorriendo extensas distancias y enfrentando terrenos difíciles. En este contexto, el mantenimiento preventivo se convierte en un factor determinante para la eficiencia de las operaciones militares. Las grasas y lubricantes cumplen funciones esenciales como:

• Reducción de fricción y desgaste: La lubricación de los componentes móviles minimiza el desgaste y evita daños prematuros en motores, transmisiones y demás sistemas mecánicos.

• Control de temperatura: Los lubricantes disipan el calor generado por la fricción, previniendo el sobrecalentamiento y el deterioro de las piezas del motor.

• Protección contra la corrosión y la contaminación: Evitan la acumulación de residuos y partículas que podrían comprometer la integridad del motor y otros sistemas mecánicos.

El incumplimiento de los cambios de aceite y lubricación dentro de los periodos recomendados (cada 15.000, 20.000 o hasta 30.000 km según el tipo de vehículo) puede generar consecuencias graves, como la pérdida de capacidad de lubricación, aumento del desgaste, fallos mecánicos y reducción drástica de la vida útil del motor. Estas situaciones afectan directamente la operatividad de la Fuerza y pueden generar retrasos en misiones críticas, poniendo en riesgo la seguridad del personal y la ejecución de los objetivos estratégicos.

Las unidades adscritas a la Segunda División deben dar estricto cumplimiento al concepto de la operación (PLAN AYACUCHO PLUS) que consiste en lograr el estado final deseado, mediante el cumplimiento de 4 Objetivos Estratégicos a través de los roles del Ejército prevenir, configurar, vencer por intermedio de Líneas de Operaciones y Líneas de Esfuerzo, a través de 45 objetivos intermedios definidos en cuatro Pilares (Respeto por los Derechos Humanos y acatamiento del Derecho Internacional Humanitario - Concepto Conjunto, en Coordinación Interagencial e Interorganizacional y Multilateral - acción unificada - articulación de los procesos, sinergia operacional), basado en el proceso operacional de planear, preparar, ejecutar y evaluar mediante el la ejecución de MDE-PMTD y PDC impactando directamente sobre los factores de inestabilidad.

La planificación y ejecución eficiente del mantenimiento del parque automotor contribuye a:

• Garantizar la disponibilidad inmediata de vehículos para el cumplimiento de misiones.

• Evitar fallas mecánicas que puedan comprometer la movilidad y el despliegue de tropas.

• Optimizar los recursos al prevenir daños costosos y alargar la vida útil de los automotores.

.

2.2 PLAN DE NECESIDADES No. 2025217013775513 VIGENCIA 2025 – SEGUNDA DIVISIÓN

NOTA: UNA VEZ VERIFICADA LA NECESIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN EL PRESENTE PROCESO ENUNCIADOS DENTRO DE LOS PLANES DE NECESIDADES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4, SE PUDO EVIDENCIAR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN INMERSOS DENTRO DEL CATALOGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO No. CCE-286-AMP-2020.

2.3 RESUMEN DE LA NECESIDAD

La necesidad del presente proceso es planeada y enviada por el Departamento de Logística (CEDE4) a la Dirección de Adquisiciones para adelantar el proceso de contratación mediante plan radicado No. **2025217013775513** de fecha 08 de Mayo de 2025, para la adquisición de grasas y lubricantes para el parque automotor del Ejército Nacional vigencia 2025-Segunda División Ejército Nacional.

Para establecer la necesidad del presente proceso se relacionan las referencias específicas para cada uno de los ítems con las cuales se puede garantizar a las unidades el apoyo oportuno para mantener sus vehículos en rodamiento así:

ÍTEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIÓN O NORMA TÉCNICA	CANTIDADES TOTALES REQUERIDAS	NUMERO DE MATERIAL
1	15121501	ACEITE 15W40	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	2394	1400355
2	15121500	ACEITE 20W50 - 4 T	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	132	1267245
3	15121500	ACEITE 20W50 - AUTOMÓVIL	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	96	1639151
4	15121508	ACEITE 80W90	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	92	1481970
5	15121508	ACEITE 85W140	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	126	1020919
6	15121504	ACEITE ATF DEXRON III	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	30	1019935
7	15121504	ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606/FLUID 41	¼ GALÓN	MANUAL MANTENIMIENTO DEL COLAV 9 - 1000 – 20	36	1707616
8	15121509	ACEITE TES-295	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-V3	30	1223888
9	25174004	ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFRIGERANTE	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	188	1470970
10	15121517	GRASA CON MOLIBDENO	TUBO x 400 GR.	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053/INF-0	96	1272128
11	15121517	GRASA DE LITIO	TUBO x 400 GR.	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	246	1366224
12	15121504	HIDRÁULICO ISO 68	¼ GALÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	126	1815120
13	15121500	LIQUIDO DE FRENOS	TARRO 333 ML	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	141	13860330

2.4 PRONÓSTICO DE LA DEMANDA

N.A.

2.5 UNIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA CEDE 4 PARA LA ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL PRESENTE PROCESO.

N°	SIGLA	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA
1	**BAABS3**	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N.º 3 en la ciudad de Valledupar Cesar

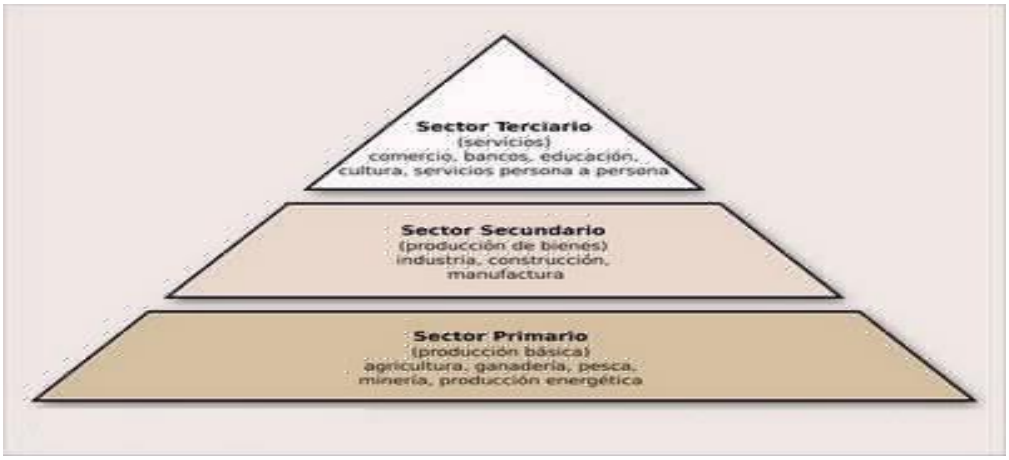
2.6 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.6.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizados los bienes del presente proceso para la adquisición de ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, y de acuerdo al sistema de información y reporte empresarial de la Superintendencia de Sociedades, la cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se pudo evidenciar que los bienes del proceso se encuentran dentro del sector terciario: COMERCIO, más específicamente del comercio al por mayor y al por menor de aceites, grasas y lubricantes.

.

2.7 ASPECTOS ECONÓMICOS

IPC

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información abril 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

Fuente: DANE, IPC

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

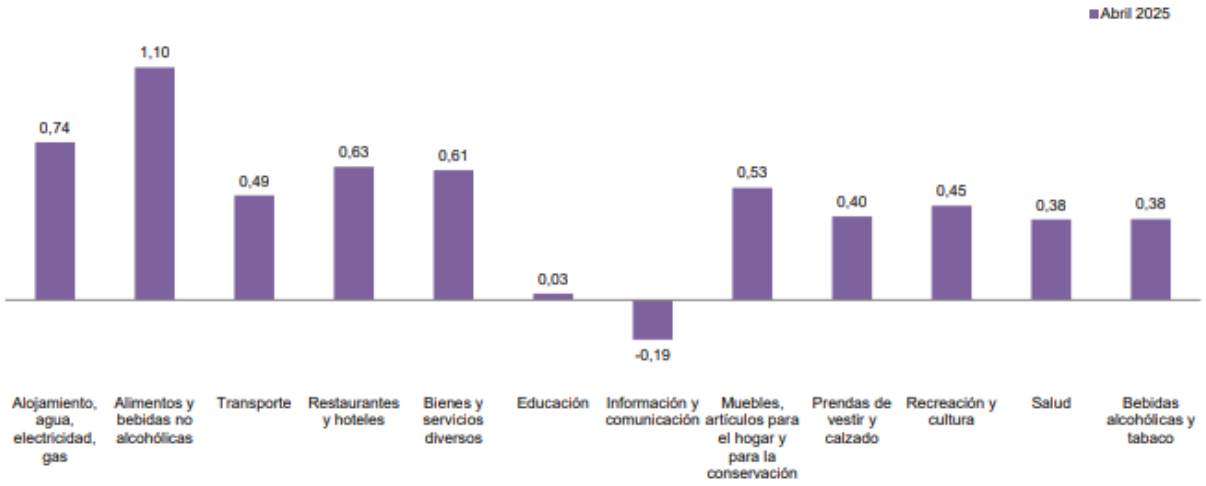
Variación Total IPC
Abril 2025

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	**0,66**	3,34	**3,30**	7,16	**5,16**

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

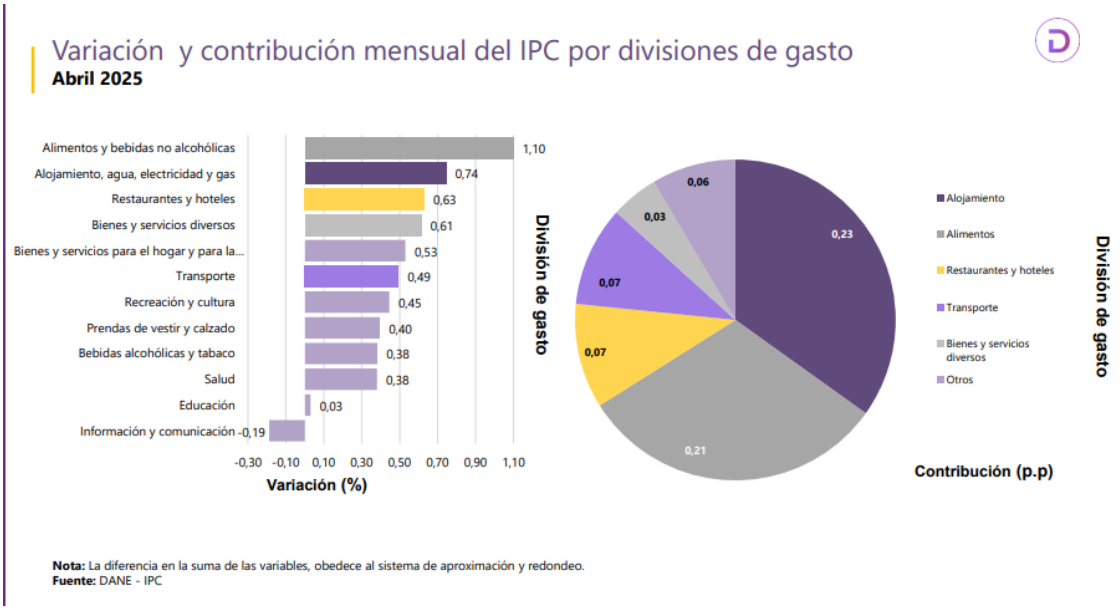
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (abril)



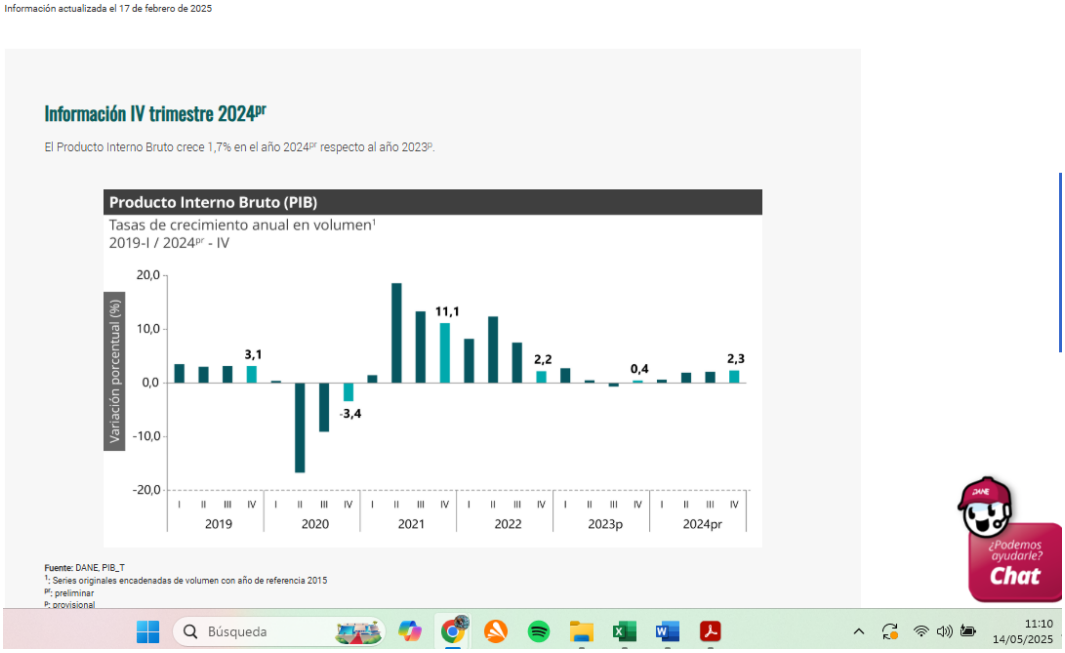
Fuente: DANE, IPC
FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En abril de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,08 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,06 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con 0,01 puntos porcentuales, otros productos para el aseo personal con 0,01 puntos porcentuales y quesos y productos afines con 0,01 puntos porcentuales.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/press-IPC-abr2025.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO



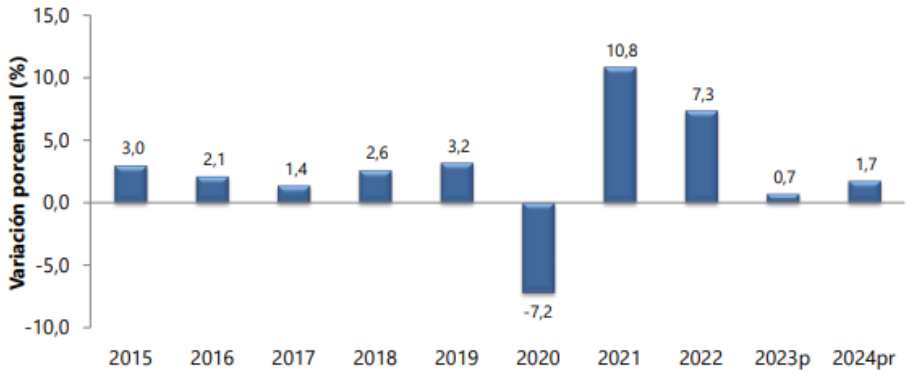
FUENTE_ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2015 - 2024[pr]



Fuente: DANE, PIB_T

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IVtrim2024.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica
2023ᵖ - 2024ᵖʳ año total

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado
	2023ᵖ - 2022	2024ᵖʳ - 2023ᵖ	2024ᵖʳ
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,7	8,1	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[2]	5,0	4,2	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[3]	10,5	8,1	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[4]	-3,6	1,4	0,3
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[5]	2,2	1,9	0,1
Construcción	-3,1	1,9	0,1
Actividades financieras y de seguros	8,9	0,4	0,02
Actividades profesionales, científicas y técnicas[6]	2,0	0,1	0,01
Información y comunicaciones	1,8	-0,8	-0,02
Industrias manufactureras	-2,7	-2,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	2,6	-5,2	-0,3
Valor agregado bruto	**1,1**	**1,8**	**1,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**-2,5**	**1,1**	
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,7**	

Fuente: DANE, PIB_T

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IVtrim2024.pdf

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% para el año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

2.7.1 IDENTIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS

Las actividades económicas se clasifican a través del código CIIU, que es la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, la cual tiene como objetivo concentrar o reunir las actividades similares por categorías para facilitar el manejo de la información para los análisis estadísticos e indicadores económicos del país. Estas actividades económicas se agrupan en los siguientes sectores económicos:

1. **Sector económico Primario o agropecuario:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto directamente de la naturaleza, tanto del mar como de la tierra sin ningún proceso de transformación, o muy poco antes de su consumo. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la pesca, la silvicultura y la caza. Vale la pena aclarar que la minería y la extracción de petróleo no se incluyen dentro de este sector, estos hacen parte del sector industrial o sector secundario.

2. **Sector económico Secundario o Industrial:** En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas que obtienen su producto gracias a la transformación y procesamiento de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías los cuales se utilizan como base para la fabricación y creación de nuevos productos. Es decir, en este sector se transforma la materia prima extraída o producida por el sector primario en productos elaborados o semielaborados para el consumo o bienes de equipo, de ahí que dependa de este sector para desarrollar sus productos industriales. Se divide a su vez en dos sub-Sectores:

- **Sub-Sector Industrial extractivo:** comprende las actividades económicas relacionadas con la extracción de la minería y de petróleo.
- **Sub-Sector de transformación:** comprende las actividades económicas relacionadas a la transformación del algodón en una prenda de vestir (Industria Textil); también la de vehículos que utiliza otros bienes transformados en este sector, el embotellado de refrescos, cemento; también las relacionadas a la transformación de alimentos en enlatados, entre otras industrias como la tabacalera, la química (laboratorios), electrónica, maderera, maquiladora, del papel etc. En este mismo sector se distinguen tres grandes ramas industriales:

    - Rama Industrial
    - Rama de la construcción
    - Rama de la producción de energía eléctrica
    - Rama Artesanal

3. Sector económico Terciario o de servicios: En este sector se encuentran todas aquellas actividades económicas no productivas, es decir mientras el sector primario y secundario producen bienes tangibles (por eso son conocidos como sectores productivos), el sector terciario no produce una mercancía en sí, pero son actividades necesarias y elementales para el funcionamiento de una economía. Forman parte de este sector los servicios, es decir el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, la educación, el gobierno, el turismo, los servicios financieros, la salud, medios de comunicación como la televisión, la radio, la telefonía, abogados, la seguridad, reparaciones de vehículos, tiendas, supermercados etc.

De acuerdo con el tipo de servicios requeridos en el presente proceso, se hace énfasis en el sector terciario:

¿CUÁL ES EL SECTOR TERCIARIO?

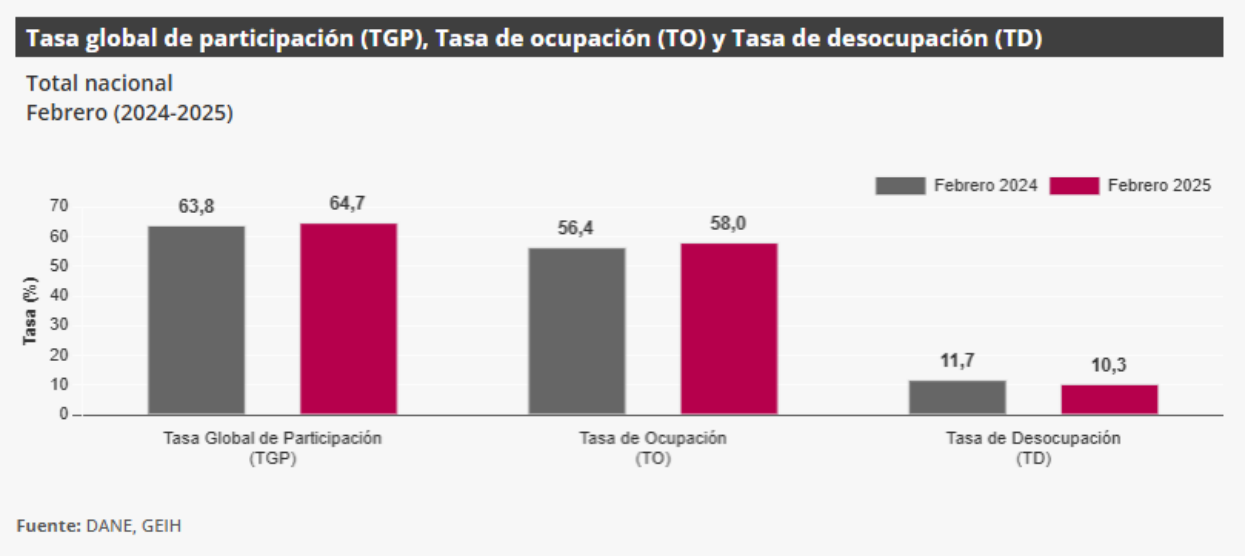
Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos primeros sectores económicos, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados.

2.7.2 TASA DE OCUPACIÓN

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).



Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo?highlight=WyJlbXBsZW8iLCJlbXBsZWFkb3MiLCJlbXBsZW9zIiwiZW1wbGVhZG8iLCJlbXBsZWFkYSIsImVtcGxlYW5kbyIsImVtcGxlYXIiLCJlbXBsZWFkYXMiLCJlbXBsZWFyb24iLCJlbiJd

En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 267 mil personas, con una variación porcentual de -9,0%.

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en febrero de 2025 fue del 13,4%, mientras que para los hombres fue del 8,0% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,5 puntos porcentuales (p.p.).

Por ramas de actividad económica la Construcción lideró el aumento en el número de ocupados con 219 mil personas (variación estadísticamente significativa), seguido por Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 218 mil personas. En contraste, el sector de la Actividades Artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios presentó la mayor variación absoluta de la disminución en la cantidad de ocupados 112 mil personas.

La población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación donde se ubicó en 16,8% (variación estadísticamente significativa) para el trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025. Para el mismo periodo de referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (44,5%), Riohacha (27,7%) y Sincelejo (24,4%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (11,6%), Villavicencio (14,1%) y Bogotá A.M. (16,2%).

2.8 SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

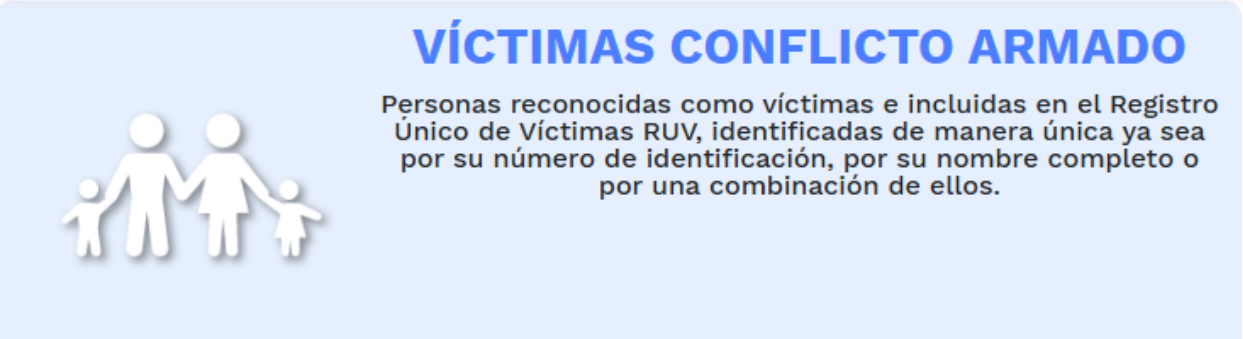
¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales. Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado “sujetos de especial protección constitucional”

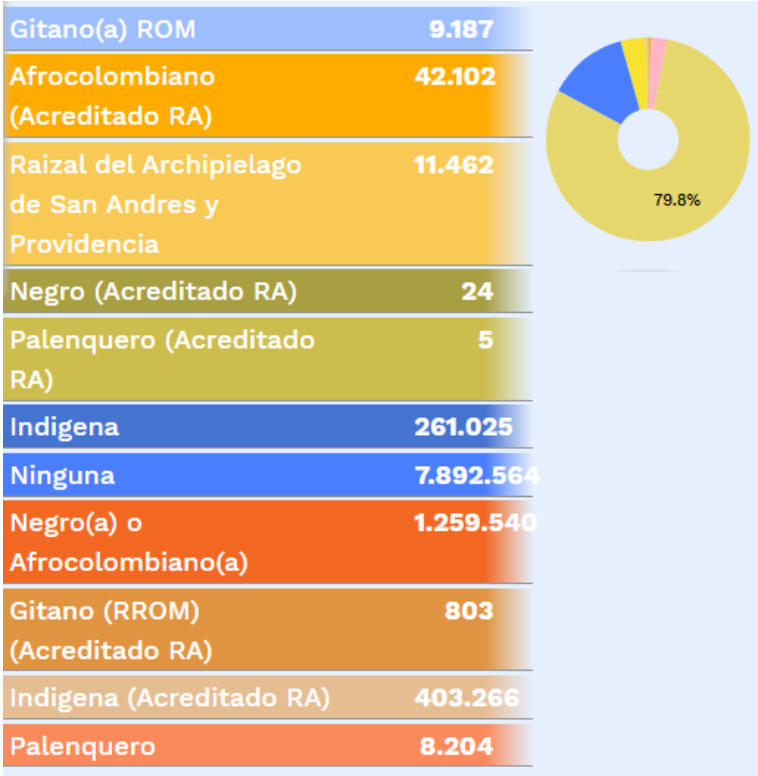
2.8.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación

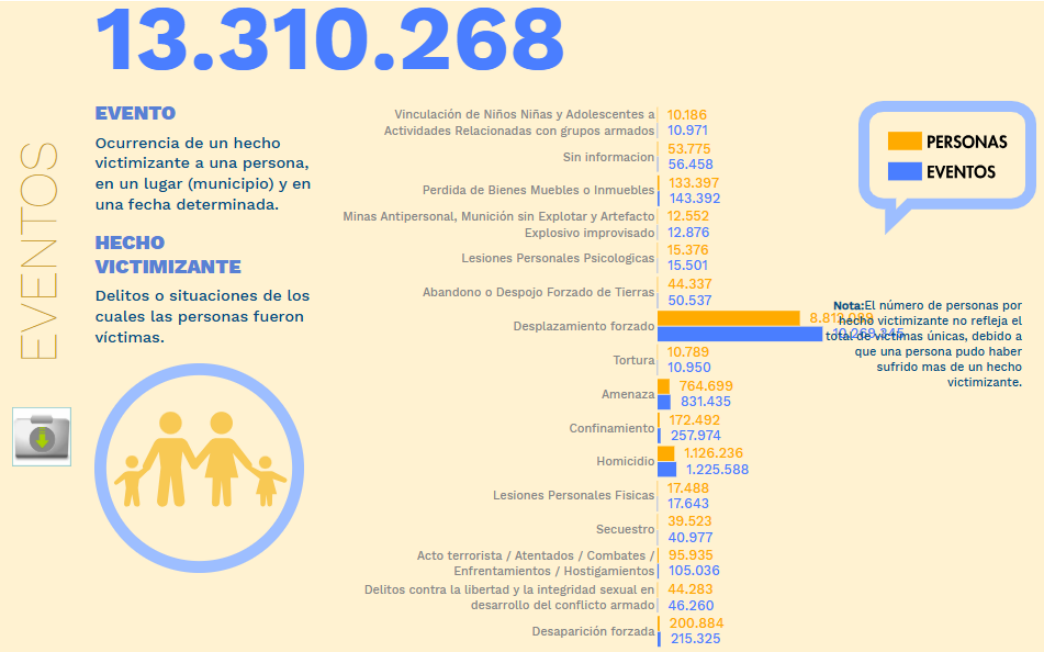
de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/09/20237 La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz

Visor Situación en el Catatumbo



https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/



FUENTE: Registro Único Víctimas – Datos para la paz

2.8.2 MADRES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con el análisis de la organización Fundación WWB Colombia, en 2019, antes de la pandemia, por cada 100 mujeres jefas de hogar había 160 hombres; ahora, esta proporción se ha reducido a 120 hombres por cada 100 mujeres, lo que implica un cambio definitivo en la distribución de roles familiares y en las dinámicas de género en el país. “Al observar con mayor detalle la composición de los hogares, se revelan diferencias significativas que podrían influir en los niveles de vulnerabilidad socioeconómica. Se encontró que el 69,9% de los hombres jefes de hogar lideran hogares biparentales (con padre y madre), mientras que este porcentaje es considerablemente menor para las mujeres, alcanzando solo el 31,4%. En contraste, las mujeres se concentran en mayor medida en los hogares monoparentales (solo madre o padre), representando el 44,8%, mientras que para los hombres jefes de hogar este tipo de hogares apenas alcanza el 7,1%”.

Fuente: https://www.semana.com/nacion/articulo/encuesta-del-dane-revelo-que-de-18-millones-de-hogares-en-colombia-82-millones-tienen-jefatura-femenina/202447/

En relación con el estado civil, la encuesta relaciona que el 65% de las mujeres que lideran hogares son solteras, en contraste con el 28,4% de los hombres en la misma posición. Esta diferencia de 37% evidencia disparidades que se reafirman en que el tamaño promedio de los hogares liderados por mujeres solteras es considerablemente mayor que aquellos encabezados por hombres solteros.

Se observan diferencias en los aspectos emocionales: las jefas de hogar reportan niveles más bajos de felicidad, y mayor preocupación y tristeza. También expresan sentir que sus actividades y logros tienen menor valor y se sienten menos realizadas en sus proyectos de vida. En la percepción que tienen de su realidad económica, el 49,5% de ellas se consideran en situación de pobreza, frente al 45,5% de los hombres en igual posición. Adicional a esto, el 43,2% de los hogares con jefatura femenina indicaron que

sus ingresos solo alcanzan para cubrir los gastos mínimos, esta cifra desciende al 37,1% en hogares a cargo de un hombre; una diferencia de 6 puntos.

Al revisar los ingresos también se perciben diferencias. Mientras que en los hogares liderados por hombres el ingreso per cápita es superior al promedio ($1.241.250), llegando a $1.338.390, el de los hogares con jefatura femenina es de $1.123.251. Esto indica que por cada peso per cápita de ingreso de las mujeres jefes de hogar, los hombres jefes reciben 1,19 pesos más.

2.8.3 POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *15 de enero de 2025*

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil septiembre – noviembre 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-sep-nov2024.pdf

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 21,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,0%, lo que significa una diferencia negativa de 44,4 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil septiembre – noviembre 2024

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,6	66,0	-44,4
TO	19,5	60,2	-40,7
TD	9,8	8,8	1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-sep-nov2024.pdf

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 60,2%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,0 p.p. dada por una tasa de 9,8% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

DANE

Comunicado de prensa

Bogotá, *31 de enero de 2025*

En diciembre de 2024, la Tasa de Desocupación en el total nacional fue del 9,1% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,0%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Diciembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Diciembre 2023	Diciembre 2024
TGP	63,8	**64,4**	66,3	**66,0**
TO	57,4	**58,5***	59,5	**60,1**
TD	10,0	**9,1***	10,2	**9,0**
TS	7,1	**7,0**	7,2	**6,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-dic2024.pdf

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil septiembre – noviembre 2024

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**404**	**100**	**23.000**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	21,8	3.207	13,9
Comercio y reparación de vehículos	82	20,4	4.049	17,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	10,3	1.984	8,6
Industria Manufacturera	37	9,2	2.487	10,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	36	9,0	2.798	12,2
Alojamiento y servicios de comida	27	6,6	1.680	7,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,2	1.804	7,8
Otras ramas^	23	5,7	1.759	7,6
Construcción	22	5,6	1.506	6,5
Transporte y almacenamiento	21	5,1	1.727	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-sep-nov2024.pdf

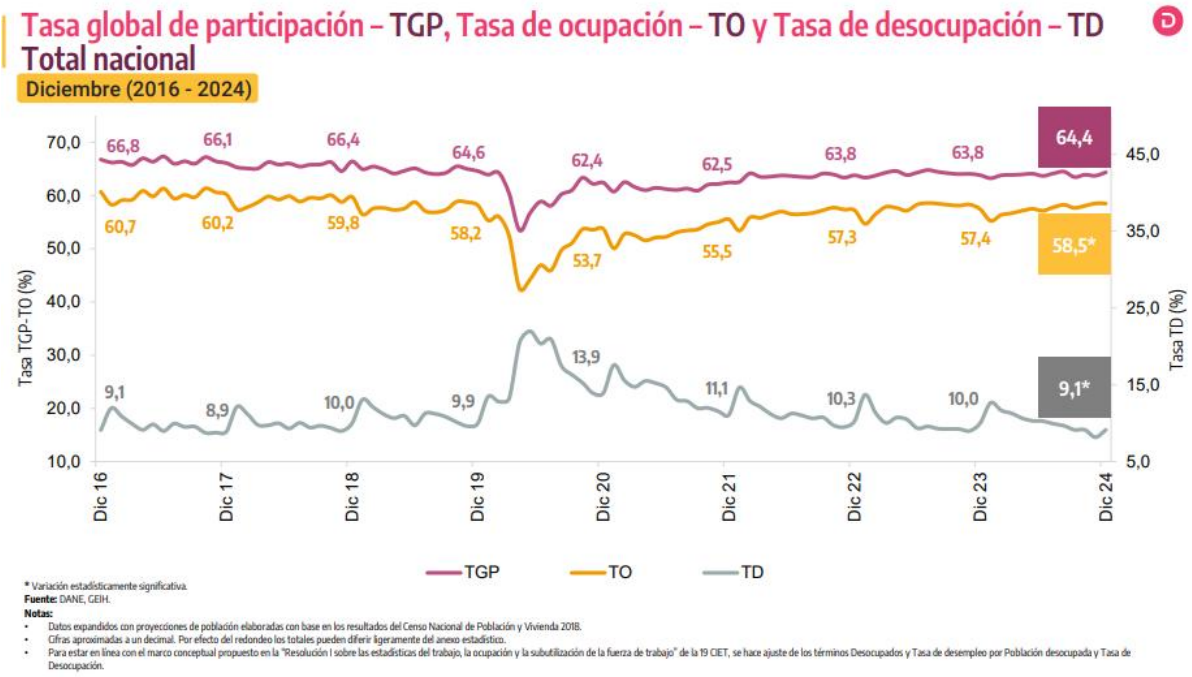
En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró un incremento de 1,1 p.p. al pasar de 3,8 p.p. en diciembre de 2023, a 4,9 p.p. en diciembre de 2024. La Tasa de Desocupación disminuyó tanto en mujeres como en hombres en 0,3 p.p. y 1,4 p.p., respectivamente; reflejando una variación estadísticamente significativa en los hombres. En el caso de la población ocupada, todos los dominios geográficos presentaron crecimiento. A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 756 mil personas respecto al año anterior. Este crecimiento presentó variaciones significativas en los dominios geográficos de Otras cabeceras (5,2%) y en 10 ciudades (3,2%).

2.8.4 ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de COVID-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".

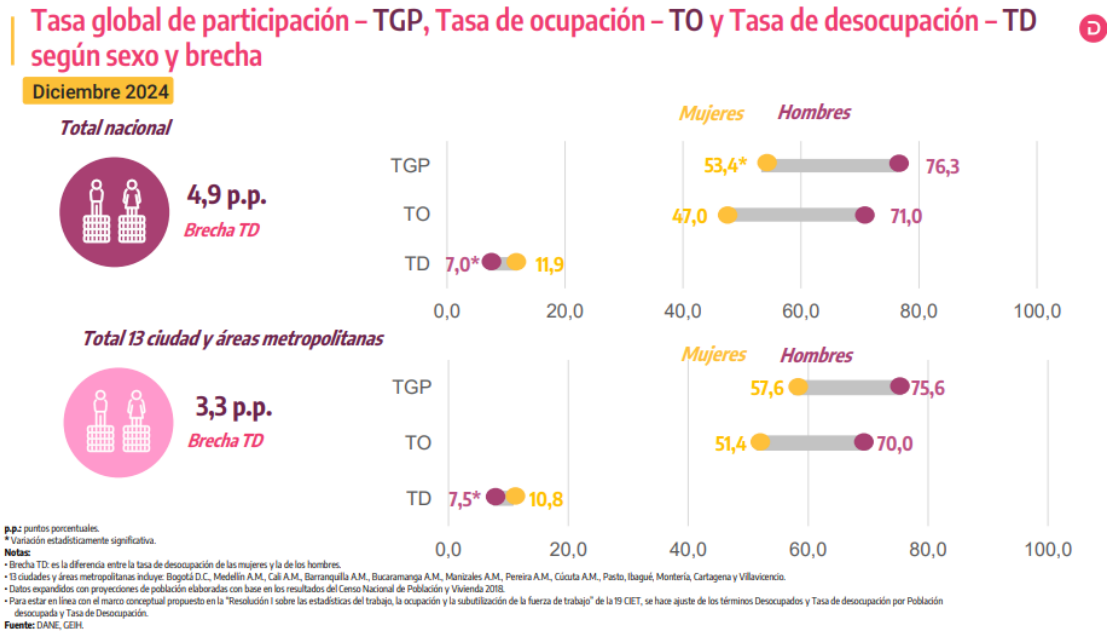
En razón de lo anterior, verificando las distintas fuentes que se han citado en el estudio previo no se establece información que permita apreciar que los SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL puedan abarcar los bienes que se relacionan en el presente proceso, con lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el articulo 34, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA, pero se indica que los bienes no se limitaran a estos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que presentan una connotación especial para algunos elementos. Con lo cual no fue posible determinar si dentro de del mercado exista personas naturales o jurídicas que tengan la calidad y puedan atender en oportunidad, la necesidad expuesta en este documento.



FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-dic2024.pdf

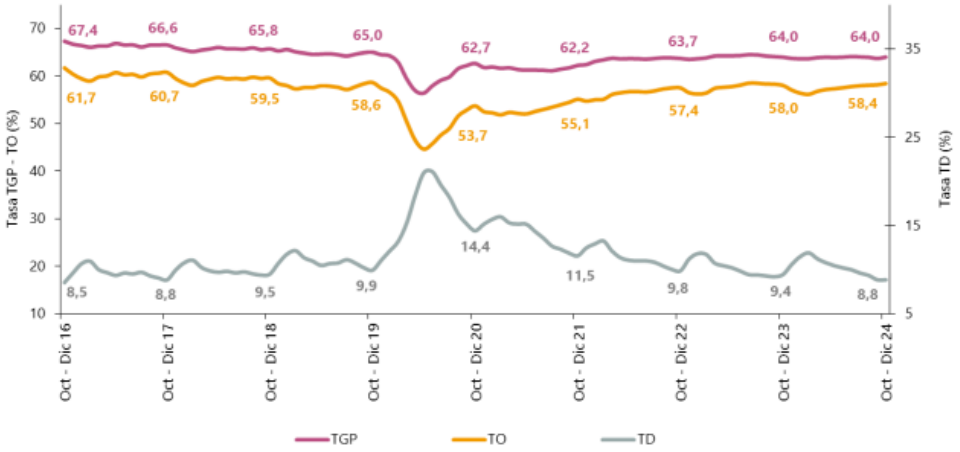
En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó

en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.



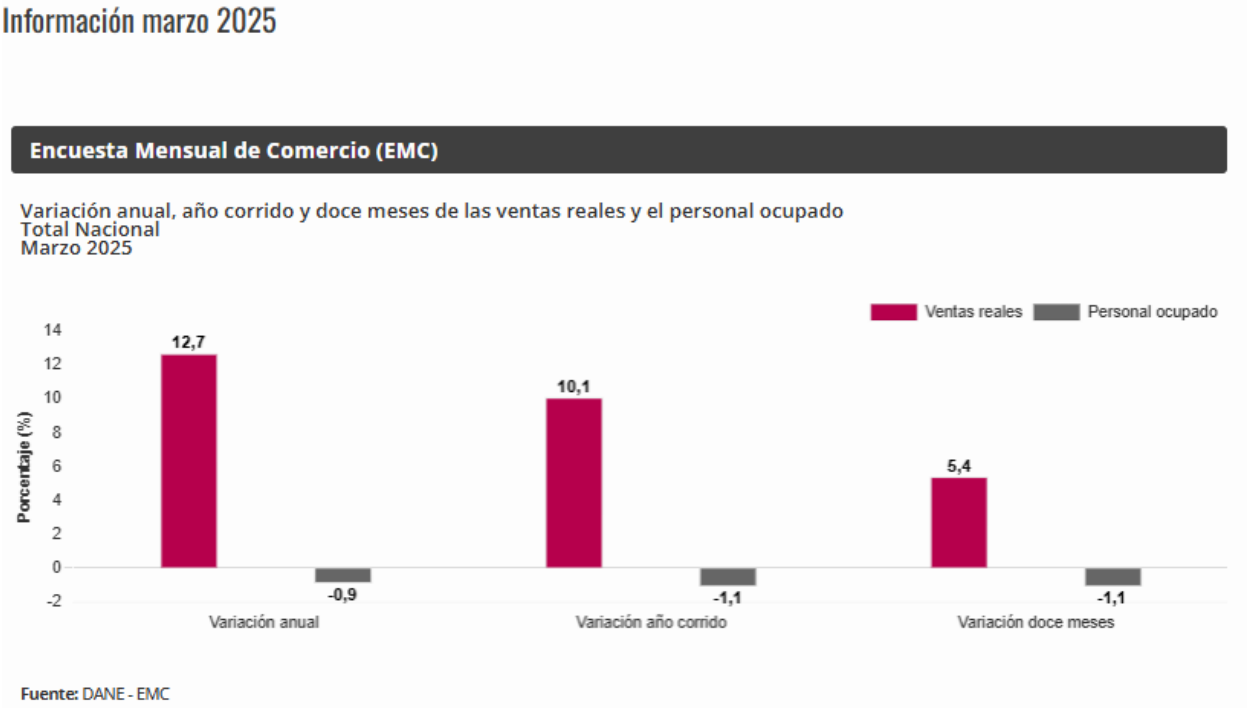
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-dic2024.pdf

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2016 - 2024)



FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2024.pdf

2.9 SECTOR COMERCIO



Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc?highlight=WyJmaWNoYSIsImZpY2hhcyJd

J En marzo de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 12,7% y el personal ocupado decreció 0,9% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]
Total nacional
Marzo 2025

Indicador	Variación anual **Marzo 2025 / marzo 2024**	Variación año corrido **Enero - marzo 2025 / enero - marzo 2024**	Variación doce meses **Abril 2024 - marzo 2025 / abril 2023 - marzo 2024**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	12,7	10,1	5,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	12,6	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	10,0	7,8	3,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	12,6	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,7	10,1	4,5
Total Personal ocupado	-0,9	-1,1	-1,1

Fuente: DANE – EMC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-mar2025.pdf

En marzo de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, aportando -0,1 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2025 / marzo 2024 Pr

Líneas de mercancías	Marzo 2025 / marzo 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,7**	**12,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	32,8	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	53,9	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	17,9	1,1
Combustibles para vehículos automotores	4,5	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,6	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	14,6	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	22,4	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	13,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,1	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	9,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	2,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	8,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,2	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-8,0	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-mar2025.pdf

2.10 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso. La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

En el mercado existen industrias nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

2.10.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. El código de la actividad del presente proceso objeto de estudio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

La adquisición de la mayoría de los elementos que componen el presente proceso de contratación está garantizada por un mercado amplio que permite a los proveedores que se especializan en el suministro de estos bienes y servicios objeto a contratar, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, a precios competitivos y razonables, que se encuentran certificados para garantizar la pluralidad de la oferta que permita suplir las necesidades de los demás sectores que los requieran.

para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente la información encontrada en la Superintendencia de Sociedades la cual aporta de todas las empresas que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
MUESTRA NACIONAL		
NEGOCIOS SANDEZ LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA
INGELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
REBUJIAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
MUNDIAL DE LUBRICANTES S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO
MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRICANDELARIA DEL NORTE S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOLIVAR
DISTRIBUCIONES DE PRODUCTOS FULL SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
TECNIFIL SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA
ESTACION DE SERVICIOS Q & C LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S EN REORGANIZACIÓN	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NARINO
PRODUCTOS VEMEL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
LUBRICANTES DEL PAIS S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
DISTRIBUDORA ZONA INDUSTRIAL S.A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
FRASER Y CIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
COMPAÑIA DE LUBRICANTES S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRILLANTAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TOLIMA
JARAMILLO & PIEDRAHITA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
LUBRILLANTAS S.A.S - EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	RISARALDA
VENTA DE LUBRICANTES	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
DISTRIBUIDORA ALGER SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	HUILA
MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CORDOBA

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CESAR
TACAMA IMPORT SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
SAJ DISTRIBUCIONES LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA
INVERTEK SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLE
LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA
MOTOR OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
GRUPO MOTOR S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SANTANDER
LUBERLLANTAS S.A.S. EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOYACA
LUDESA DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
LUBRITEC & ZUÑIGA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ATLANTICO
R Y R LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA
INVERSIONS TUXI S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOLIVAR

Por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar el servicio requerido y descrito en la ficha técnica, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Cadena productiva y/o modelo de negocio de la actividad económica.

La cadena de suministro es el nombre que se le otorga a todos los pasos involucrados en la preparación y distribución de un elemento para su venta, es decir, es el proceso que se encarga de la planificación o coordinación de las tareas a cumplir, para poder realizar la búsqueda, obtención y transformación de distintos elementos, de esta forma poder comercializar un producto para que el mismo sea de fácil acceso al público.

Cuando se dice que abarca a todos los procesos son los involucrados directa e indirectamente, la cadena de suministro está constituida básicamente por los proveedores (que pueden estar clasificados en tres niveles), los almacenes, la línea que se está produciendo, los distintos canales por los cuales transita, la venta para los mayoristas, la venta hacia los minoritas y así hasta que el producto llegue a las manos del cliente final.

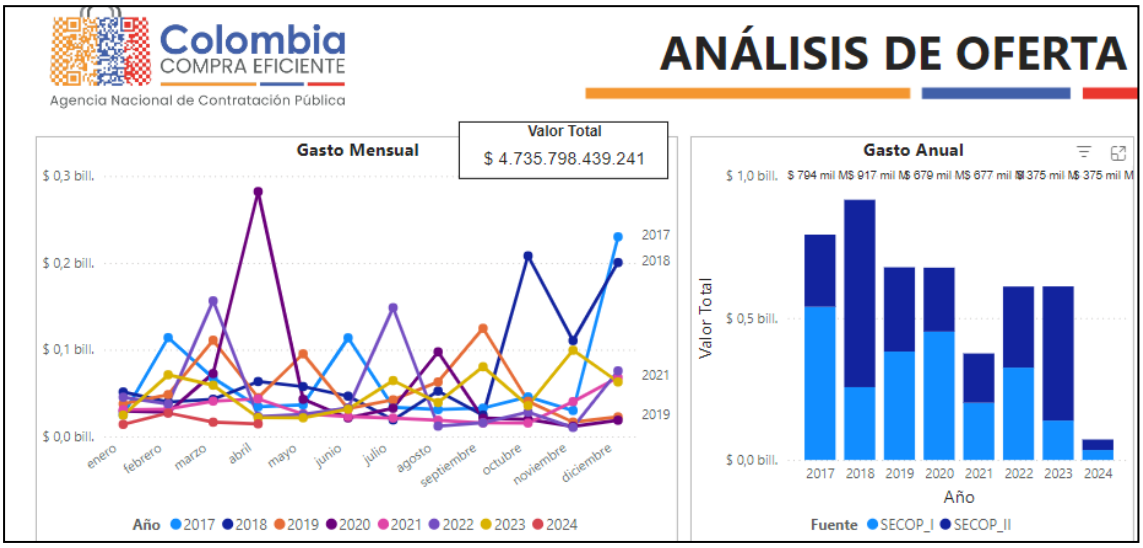
A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que presten este servicio y estén legalmente constituidas, se determina que en el

mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, de la adquisición del servicio.

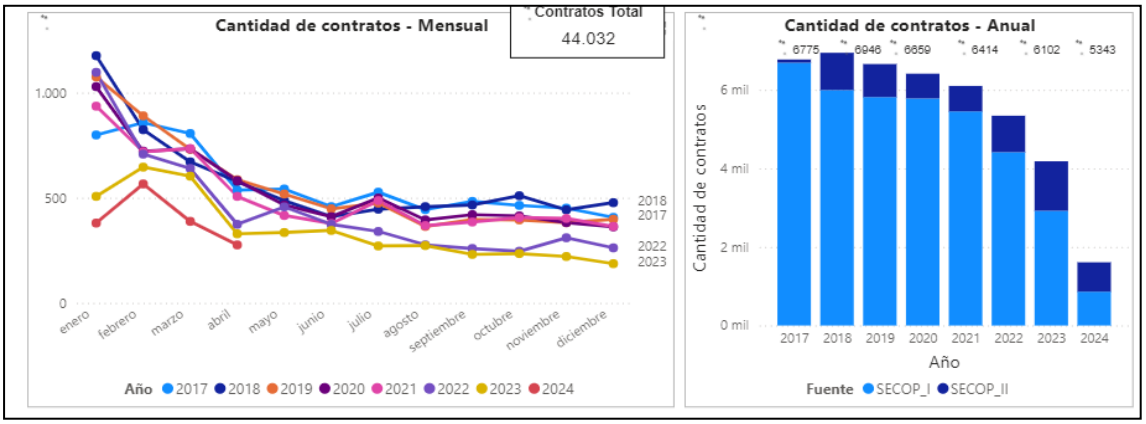
El tamaño del mercado colombiano de lubricantes para vehículos comerciales se estima en 82,24 millones de litros en 2024, y se espera que alcance los 88,14 millones de litros en 2026, creciendo a una tasa compuesta anual del 3,52% durante el período previsto (2024-2026).

- Segmento más grande por tipo de producto aceites de motor El aceite de motor es el producto más popular en la envejecida flota de CV colombiana, ya que se consume en cantidades significativas y se cambia con más frecuencia que otras categorías de productos.
- Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceites para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de camionetas automáticas.
- Segmento más grande por tipo de vehículo vehículos comerciales el segmento de vehículos comerciales de Columbia tiene el consumo de lubricante más significativo debido a sus altos volúmenes promedio de lubricante y la presencia de camiones más antiguos.
- Segmento más rápido por tipo de vehículo motocicletas Se espera que el aumento de la producción y las ventas, así como una reactivación de las tasas de viajes en Colombia, impulsen las ventas de lubricantes para motocicletas a un ritmo saludable en el futuro.
- Segmento más grande por tipo de producto Aceites de motor El aceite de motor es el tipo de producto más popular utilizado en los vehículos colombianos, ya que se consume en grandes cantidades y se reemplaza con más frecuencia que otras categorías de productos.
- Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceite para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de automóviles automáticos y vehículos eléctricos.

Fuente:https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-automotive-lubricants-market

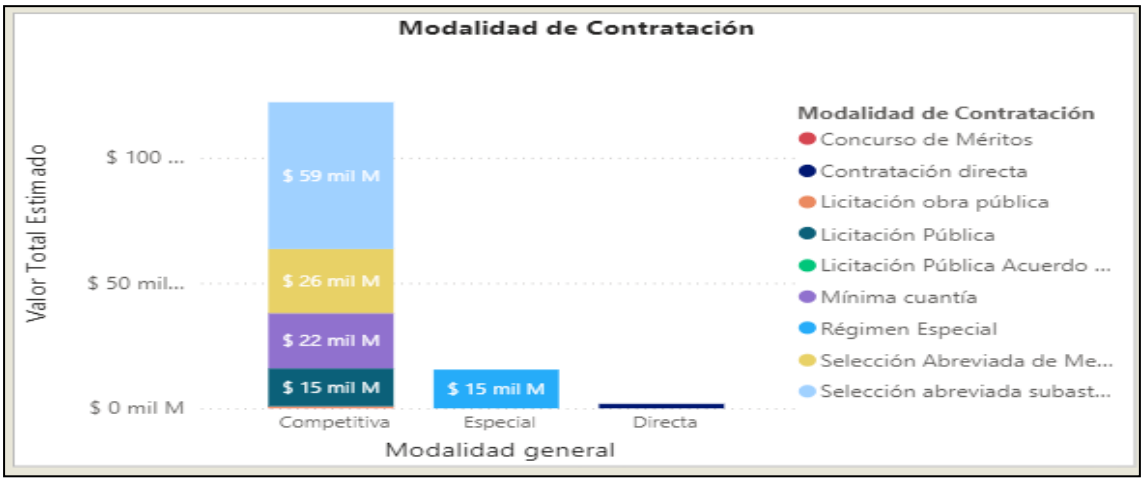


Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

Como se indica en el análisis de la demanda, el efecto de reducción, se ha presentado en la ultimas vigencias 2022 y 2023, años que registran las cifras mas bajas en la oferta de este tipo de bienes de acuerdo con el Modelo de abastecimiento Estratégico y el reporte en la plataforma SECOP 2.



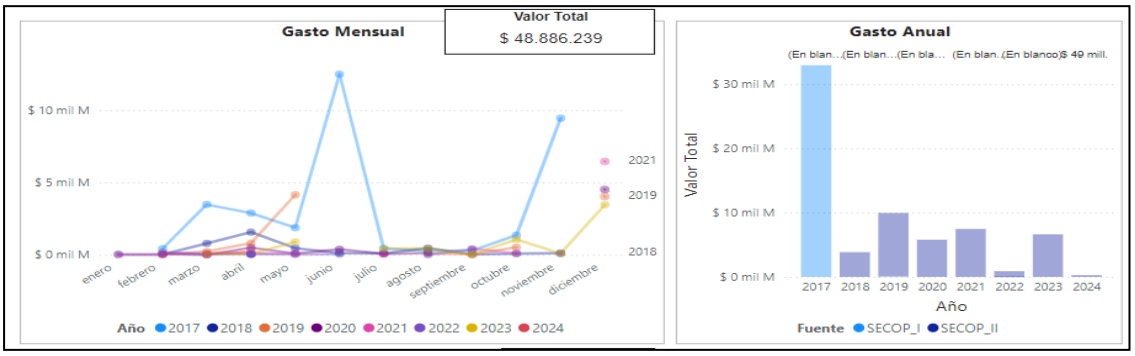
Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

Año	2021	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	cipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	),06%	255	$ 14.853.888.943	10,66%	207	$ 18.448.120.667	13,24%	103	$ 4.520.574.696	3,24%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	,98%	32	$ 2.401.168.823	1,72%	28	$ 1.291.181.733	0,93%	8	$ 301.588.172	0,22%
Total	,04%	**287**	**$ 17.255.057.766**	**12,38%**	**235**	**$ 19.739.302.400**	**14,17%**	**111**	**$ 4.822.162.868**	**3,46%**

Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

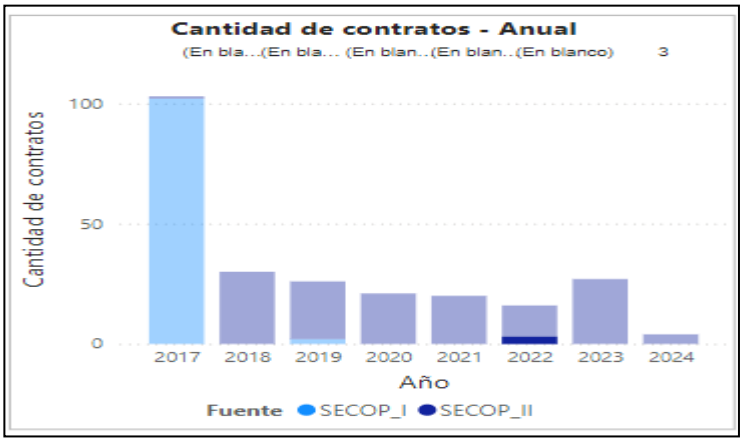
2.11 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que presten este servicio y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, de la adquisición del servicio.



FUENTE:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

En cuanto a lo relacionado con la demanda por parte del Ejercito Nacional se evidencia un comportamiento sostenido en el tiempo, con una afectación en el año 2022, el cual se sitúa como uno de los más bajos en la trazabilidad evidenciada, afectación en coherencia con la coyuntura presentada pospandemia.



FUENTE:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran e iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

2.12 COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN.- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

El comité Económico realizo un estudio con el fin de establecer los indicadores financieros y de Capacidad Organizacional, para el presente proceso, tomando una muestra de 50 empresas a nivel Nacional de acuerdo con el registro en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a diciembre 31 de 2023, la muestra se estructuró de acuerdo a las siguientes actividades económicas reportadas, las cuales guardan relación con el objeto del proceso:

G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

El comité económico utiliza las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total, de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) (ProfitLoss)
1	Pymes-Individuales	8000248861	2023-12-31	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 16.204.333,00	$ 47.422.988,00	$ 9.406.988,00	$ 11.721.242,00	$ 35.701.746,00	$ 21.231,00	$ 4.979.571,00
2	Pymes-Individuales	8000729959	2023-12-31	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	$ 49.541.934,00	$ 50.675.339,00	$ 18.067.074,00	$ 19.980.194,00	$ 30.695.145,00	$ 35.334,00	$ 8.927.674,00
3	Pymes-Individuales	8000930078	2023-12-31	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 4.283.985,00	$ 4.534.691,00	$ 543.238,00	$ 543.238,00	$ 3.991.453,00	$ 207.771,00	-$ 58.688,00

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total, de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) (ProfitLoss)
4	Pymes-Individuales	800126239	2023-12-31	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COPACABANA - ANTIOQUIA	$ 1.287.863,00	$ 4.200.177,00	$ 518.279,00	$ 1.701.979,00	$ 2.498.198,00	$ 36.493,00	$ 370.839,00
5	Pymes-Individuales	800145300	2023-12-31	SERVICAMPESTRE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO	$ 1.336.605,00	$ 11.269.695,00	$ 589.870,00	$ 2.572.698,00	$ 8.696.997,00	$ 237.361,00	$ 93.511,00
6	Pymes-Individuales	800149947	2023-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.	$ 1.573.459,00	$ 2.045.348,00	$ 623.767,00	$ 623.767,00	$ 1.421.581,00	$ 1.815.818,00	$ 45.333,00
7	Pymes-Individuales	800177588	2023-12-31	INFORMESE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 13.370.001,00	$ 21.020.429,00	$ 7.966.126,00	$ 11.024.126,00	$ 9.996.303,00	$ 364.768,00	$ 679.221,00
8	Pymes-Individuales	800187910	2023-12-31	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE	$ 23.752.129,00	$ 29.136.732,00	$ 14.593.514,00	$ 19.846.538,00	$ 9.290.194,00	$ 252.929,00	$ 1.857.106,00
9	Pymes-Individuales	800190549	2023-12-31	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE	$ 206.930,00	$ 7.256.513,00	$ 122.197,00	$ 482.277,00	$ 6.774.236,00	$ 516.099,00	-$ 1.178,00
10	Pymes-Individuales	800193265	2023-12-31	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 2.629.034,00	$ 3.988.867,00	$ 722.546,00	$ 2.206.348,00	$ 1.782.519,00	$ 65.631,00	$ 244.478,00
11	Pymes-Individuales	800193850	2023-12-31	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	$ 4.134.570,00	$ 5.156.905,00	$ 2.166.174,00	$ 2.581.482,00	$ 2.575.423,00	$ -	$ 88.541,00
12	Pymes-Individuales	800209893	2023-12-31	DISPETROCOM LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	$ 13.560.867,00	$ 19.029.419,00	$ 15.118.818,00	$ 16.557.919,00	$ 2.471.500,00	$ -	$ 445.201,00
13	Pymes-Individuales	800219371	2023-12-31	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 3.754.380,00	$ 5.157.699,00	$ 1.027.038,00	$ 2.334.819,00	$ 2.822.880,00	$ 18.995.663,00	$ 96.812,00
14	Pymes-Individuales	802011936	2023-12-31	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 504.202,00	$ 507.285,00	$ 269.936,00	$ 269.936,00	$ 237.349,00	$ 609.011,00	$ 92.893,00
15	Pymes-Individuales	802013738	2023-12-31	CI LUBRIVEN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	$ 3.201.659,00	$ 17.340.544,00	$ 2.742.956,00	$ 6.192.407,00	$ 11.148.137,00	$ -	$ 57.744,00

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total, de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) (ProfitLoss)
16	Pymes-Individuales	8020232288	2023-12-31	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	GALAPA-ATLANTICO	$ 33.660.047,00	$ 49.622.630,00	$ 26.936.327,00	$ 40.373.768,00	$ 9.248.862,00	$ 80.755,00	$ 1.931.403,00
17	Pymes-Individuales	8040041055	2023-12-31	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	GIRON-SANTANDER	$ 7.114.790,00	$ 12.790.340,00	$ 6.076.936,00	$ 8.869.821,00	$ 3.920.519,00	$ 95.976,00	$ 208.239,00
18	Pymes-Individuales	8040151044	2023-12-31	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BUCARAMANGA-SANTANDER	$ 1.910.103,00	$ 5.148.293,00	$ 1.027.892,00	$ 2.177.735,00	$ 2.970.558,00	$ 126.398,00	$ 30.325,00
19	Pymes-Individuales	8050113347	2023-12-31	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE	$ 821.362,00	$ 1.107.675,00	$ 534.402,00	$ 534.402,00	$ 573.273,00	$ 2.627.310,00	$ 54.530,00
20	Pymes-Individuales	8050144485	2023-12-31	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	$ 223.040,00	$ 793.606,00	$ 379.536,00	$ 928.670,00	-$ 135.064,00	$ 53.815,00	-$ 223.230,00
21	Pymes-Individuales	8050198862	2023-12-31	AMPARO ABADIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	$ 3.523.431,00	$ 5.381.659,00	$ 2.014.381,00	$ 2.921.502,00	$ 2.460.157,00	$ 103.418,00	$ 57.221,00
22	Pymes-Individuales	8050202455	2023-12-31	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA SCA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	VIJES-VALLE	$ 11.863.986,00	$ 25.443.119,00	$ 3.814.340,00	$ 18.682.150,00	$ 6.760.969,00	$ 120.484,00	$ 321.830,00
23	Pymes-Individuales	8050214435	2023-12-31	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	CANDELARIA-VALLE	$ 44.480.638,00	$ 58.971.028,00	$ 36.089.279,00	$ 44.573.575,00	$ 14.397.453,00	$ 907.538,00	$ 5.867.666,00
24	Pymes-Individuales	8050240003	2023-12-31	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE	$ 1.047.271,00	$ 1.584.553,00	$ 656.209,00	$ 1.073.431,00	$ 511.122,00	$ 20.642,00	$ 38.647,00
25	Pymes-Individuales	8070043266	2023-12-31	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	$ 10.502.125,00	$ 12.905.543,00	$ 3.061.372,00	$ 3.180.912,00	$ 9.724.631,00	$ 405.667,00	$ 3.474.890,00
26	Pymes-Individuales	8070050155	2023-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SAS BIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	$ 88.732.024,00	$ 104.357.474,00	$ 103.682.744,00	$ 103.682.744,00	$ 674.730,00	$ 623.623,00	-$ 47.450.888,00
27	Pymes-Individuales	8080000006	2023-12-31	AEROFULL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 5.770.997,00	$ 8.167.489,00	$ 3.968.121,00	$ 3.968.121,00	$ 4.199.368,00	$ 81.268,00	$ 103.556,00

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total, de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) (ProfitLoss)
28	Pymes-Individuales	810000819	2023-12-31	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS	$ 940.887,00	$ 2.443.430,00	$ 694.232,00	$ 694.232,00	$ 1.749.198,00	$ 118.916,00	$ 178.504,00
29	Pymes-Individuales	810000397 2	2023-12-31	RAMOS DISTRIBUCIONES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS	$ 2.357.005,00	$ 2.566.988,00	$ 930.649,00	$ 1.363.982,00	$ 1.203.006,00	$ 457.050,00	$ 173.785,00
30	Pymes-Individuales	811019894	2023-12-31	LUBRITEXAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	$ 3.203.166,00	$ 4.626.205,00	$ 2.611.385,00	$ 3.735.995,00	$ 890.210,00	$ 15.259,00	$ 41.158,00
31	Pymes-Individuales	811026709	2023-12-31	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	$ 13.167.088,00	$ 20.977.198,00	$ 4.151.859,00	$ 15.761.675,00	$ 5.215.523,00	$ 7.009,00	$ 211.623,00
32	Pymes-Individuales	811044263	2023-12-31	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	$ 4.771.406,00	$ 4.921.726,00	$ 3.400.980,00	$ 3.423.628,00	$ 1.498.098,00	$ 5.986.361,00	$ 463.969,00
33	Pymes-Individuales	813005406	2023-12-31	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	NEIVA-HUILA	$ 2.658.039,00	$ 5.172.204,00	$ 1.047.547,00	$ 2.566.425,00	$ 2.605.779,00	$ 60.873,00	$ 85.169,00
34	Pymes-Individuales	814001964	2023-12-31	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	PASTO - NARIÑO	$ 7.509.350,00	$ 8.990.095,00	$ 2.099.367,00	$ 2.099.367,00	$ 6.890.728,00	$ 846.946,00	$ 1.332.104,00
35	Pymes-Individuales	816006362	2023-12-31	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA	$ 10.283.166,00	$ 24.165.359,00	$ 7.333.039,00	$ 10.790.268,00	$ 13.375.091,00	$ 359.392,00	$ 1.774.807,00
36	Pymes-Individuales	822004416	2023-12-31	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO-META	$ 2.658.859,00	$ 2.754.091,00	$ 828.483,00	$ 1.461.463,00	$ 1.292.628,00	$ 414.934,00	$ 544.479,00
37	Pymes-Individuales	830031337	2023-12-31	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 3.034.024,00	$ 7.154.904,00	$ 3.150.488,00	$ 3.150.488,00	$ 4.004.416,00	$ 3.633.220,00	$ 549.859,00
38	Pymes-Individuales	830031824	2023-12-31	OCTANO DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MADRID-CUNDINAMARCA	$ 13.438.637,00	$ 29.277.266,00	$ 21.890.182,00	$ 24.243.613,00	$ 5.033.653,00	$ 457.050,00	-$ 12.738.762,00
39	Pymes-Individuales	830046537	2023-12-31	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 11.371.771,00	$ 17.191.148,00	$ 5.575.508,00	$ 9.410.402,00	$ 7.780.746,00	$ -	$ 1.955.492,00

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total, de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) (ProfitLoss)
40	Pymes-Individuales	830054477	2023-12-31	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 4.065.985,00	$ 4.743.495,00	$ 1.722.127,00	$ 1.770.848,00	$ 2.972.647,00	$ 15.259,00	$ 339.914,00
41	Pymes-Individuales	830093663	2023-12-31	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	$ 3.707.156,00	$ 8.277.361,00	$ 2.690.448,00	$ 2.692.821,00	$ 5.584.540,00	$ 7.009,00	$ 1.337.125,00
42	Pymes-Individuales	830095617	2023-12-31	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 46.969.869,00	$ 83.502.139,00	$ 15.686.656,00	$ 29.826.568,00	$ 53.675.571,00	$ 5.986.361,00	$ 5.690.479,00
43	Pymes-Individuales	830050405 0	2023-12-31	TALLERES OCCIDENTAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ARMENIA-QUINDIO	$ 734.058,00	$ 738.320,00	$ 173.487,00	$ 173.487,00	$ 564.833,00	$ -	$ 135.962,00
44	Pymes-Individuales	830051462 0	2023-12-31	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	DUITAMA-BOYACA	$ 1.681.859,00	$ 6.417.501,00	$ 5.778.132,00	$ 8.052.004,00	-$ 1.634.503,00	$ 60.873,00	$ 817.916,00
45	Pymes-Individuales	830051497 3	2023-12-31	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	$ 17.150.245,00	$ 20.285.972,00	$ 10.552.933,00	$ 10.632.878,00	$ 9.653.094,00	$ 846.946,00	$ 4.421.652,00
46	Pymes-Individuales	830051522 6	2023-12-31	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	$ 2.425.147,00	$ 6.169.783,00	$ 2.234.102,00	$ 4.172.596,00	$ 1.997.187,00	$ -	$ 159.553,00
47	Pymes-Individuales	832007855	2023-12-31	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	UBATE-CUNDINAMARCA	$ 8.853.055,00	$ 33.281.436,00	$ 16.369.006,00	$ 22.008.338,00	$ 11.273.098,00	$ 359.392,00	$ 9.699.986,00
48	Pymes-Individuales	835001939	2023-12-31	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUENAVENTURA-VALLE	$ 2.652.336,00	$ 2.652.336,00	$ 414.978,00	$ 414.978,00	$ 2.237.358,00	$ -	$ 253.964,00
49	Pymes-Individuales	860029273	2023-12-31	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 2.815.282,00	$ 10.568.216,00	$ 1.648.702,00	$ 6.050.763,00	$ 4.517.453,00	$ 414.934,00	-$ 847.138,00
50	Pymes-Individuales	860043299	2023-12-31	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	$ 40.473.868,00	$ 43.656.281,00	$ 34.197.507,00	$ 34.437.009,00	$ 9.219.272,00	$ 3.633.220,00	$ 8.886.392,00

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	Pymes-Individuales	800024861	2023-12-31	GEOCOSTA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,72	24,72 %	$ 6.797.345.000,00	234,5424615	7,17	9,52
2	Pymes-Individuales	800072959	2023-12-31	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	2,74	39,43 %	$ 31.474.860.000,00	1,485898594	3,44	5,68
3	Pymes-Individuales	800093078	2023-12-31	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	7,89	11,98 %	$ 3.740.747.000,00	-1,660949793	-68,01	-77,27
4	Pymes-Individuales	800126239	2023-12-31	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	COPACABANA-ANTIOQUIA	2,48	40,52 %	$ 769.584.000,00	1,784844853	6,74	11,33
5	Pymes-Individuales	800145300	2023-12-31	SERVICAMPESTRE LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO	2,27	22,83 %	$ 746.735.000,00		93,01	120,52
6	Pymes-Individuales	800149947	2023-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.	2,52	30,50 %	$ 949.692.000,00	1,242238237	31,36	45,12
7	Pymes-Individuales	800177588	2023-12-31	INFORMESE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	1,68	52,44 %	$ 5.403.875.000,00	2,861552656	14,72	30,95
8	Pymes-Individuales	800187910	2023-12-31	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALI-VALLE	1,63	68,12 %	$ 9.158.615.000,00	1,022737962	5,00	15,69
9	Pymes-Individuales	800190549	2023-12-31	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE	1,69	6,65 %	$ 84.733.000,00		-5.750,62	-6.160,03
10	Pymes-Individuales	800193265	2023-12-31	KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	3,64	55,31 %	$ 1.906.488.000,00	0,670228748	7,29	16,32
11	Pymes-Individuales	800193850	2023-12-31	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	1,91	50,06 %	$ 1.968.396.000,00	0,350062666	29,09	58,24
12	Pymes-Individuales	800209893	2023-12-31	DISPETROCOM LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	0,90	87,01 %	-$ 1.557.951.000,00	0,862627132	5,55	42,74

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
13	Pymes-Individuales	800219371	2023-12-31	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	3,66	45,27 %	$ 2.727.342.000,00	1,47509561	29,16	53,28
14	Pymes-Individuales	802011936	2023-12-31	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,87	53,21 %	$ 234.266.000,00		2,56	5,46
15	Pymes-Individuales	802013738	2023-12-31	CI LUBRIVEN SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,17	35,71 %	$ 458.703.000,00		193,06	300,30
16	Pymes-Individuales	802023228	2023-12-31	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	GALAPA-ATLANTICO	1,25	81,36 %	$ 6.723.720.000,00	0,10167599 8	4,79	25,69
17	Pymes-Individuales	804004105	2023-12-31	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	GIRON-SANTANDER	1,17	69,35 %	$ 1.037.854.000,00	0,34192978 5	18,83	61,42
18	Pymes-Individuales	804015104	2023-12-31	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,86	42,30 %	$ 882.211.000,00		97,96	169,77
19	Pymes-Individuales	805011347	2023-12-31	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	YUMBO-VALLE	1,54	48,25 %	$ 286.960.000,00	7,34114162 6	10,51	20,31
20	Pymes-Individuales	805014485	2023-12-31	ESTACION DE SERVICIO HORIZONTE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	0,59	117,02%	-$ 156.496.000,00		0,61	-3,56
21	Pymes-Individuales	805019862	2023-12-31	AMPARO ABADIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE	1,75	54,29 %	$ 1.509.050.000,00	0,70857532	42,99	94,05
22	Pymes-Individuales	805020245	2023-12-31	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA SCA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	VIJES-VALLE	3,11	73,43 %	$ 8.049.646.000,00		21,01	79,06
23	Pymes-Individuales	805021435	2023-12-31	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	CANDELARIA-VALLE	1,23	75,59 %	$ 8.391.359.000,00		2,45	10,05
24	Pymes-Individuales	805024003	2023-12-31	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE	1,60	67,74 %	$ 391.062.000,00	0,40267358 5	13,23	41,00

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
25	Pymes-Individuales	807004326	2023-12-31	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	3,43	24,65 %	$ 7.440.753.000,00	27,4916533 5	2,80	3,71
26	Pymes-Individuales	807005015	2023-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SAS BIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	0,86	99,35 %	-$ 14.950.720.000,00	-18,0606354	-0,01	-2,20
27	Pymes-Individuales	808000006	2023-12-31	AEROFULL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	1,45	48,58 %	$ 1.802.876.000,00		40,55	78,87
28	Pymes-Individuales	810000819	2023-12-31	EMPRESA DE SERVICIO SAN MARCEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS	1,36	28,41 %	$ 246.655.000,00	3,31699340 3	9,80	13,69
29	Pymes-Individuales	810003972	2023-12-31	RAMOS DISTRIBUCIONES S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS	2,53	53,14 %	$ 1.426.356.000,00	1,68041346 8	6,92	14,77
30	Pymes-Individuales	811019894	2023-12-31	LUBRITEXAS S A	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	1,23	80,76 %	$ 591.781.000,00	0,34160552 4	21,63	112,40
31	Pymes-Individuales	811026709	2023-12-31	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	3,17	75,14 %	$ 9.015.229.000,00	0,23318362 4	24,65	99,13
32	Pymes-Individuales	811044263	2023-12-31	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN - ANTIOQUIA	1,40	69,56 %	$ 1.370.426.000,00	22,4769402 2	3,23	10,61
33	Pymes-Individuales	813005406	2023-12-31	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	NEIVA-HUILA	2,54	49,62 %	$ 1.610.492.000,00		30,60	60,73
34	Pymes-Individuales	814001964	2023-12-31	COMERCIALIZADOARA TEXACO DEL SUR LIMITADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	PASTO-NARINO	3,58	23,35 %	$ 5.409.983.000,00	3,28373764 7	5,17	6,75
35	Pymes-Individuales	816006362	2023-12-31	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA	1,40	44,65 %	$ 2.950.127.000,00	2,84596142 2	7,54	13,62
36	Pymes-Individuales	822004416	2023-12-31	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	VILLAVICENCIO-META	3,21	53,07 %	$ 1.830.376.000,00	6,69979573 8	2,37	5,06

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
37	Pymes-Individuales	830031337	2023-12-31	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	0,96	44,03 %	-$ 116.464.000,00	4,62392781 5	7,28	13,01
38	Pymes-Individuales	830031824	2023-12-31	OCTANO DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MADRID-CUNDINAMARCA	0,61	82,81 %	-$ 8.451.545.000,00	-27,8717033 1	-0,40	-2,30
39	Pymes-Individuales	830046537	2023-12-31	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	2,04	54,74 %	$ 5.796.263.000,00		3,98	8,79
40	Pymes-Individuales	830054477	2023-12-31	ANDINA DE PETROLEOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	2,36	37,33 %	$ 2.343.858.000,00	22,2762959 6	8,75	13,95
41	Pymes-Individuales	830093663	2023-12-31	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	1,38	32,53 %	$ 1.016.708.000,00	190,772578 1	4,18	6,19
42	Pymes-Individuales	830095617	2023-12-31	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	2,99	35,72 %	$ 31.283.213.000,00	0,95057398	9,43	14,67
43	Pymes-Individuales	830504050	2023-12-31	TALLERES OCCIDENTAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ARMENIA-QUINDIO	4,23	23,50 %	$ 560.571.000,00		4,15	5,43
44	Pymes-Individuales	830514620	2023-12-31	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	DUITAMA-BOYACA	0,29	125,47%	-$ 4.096.273.000,00	13,4364332 3	-2,00	7,85
45	Pymes-Individuales	830514973	2023-12-31	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,63	52,41 %	$ 6.597.312.000,00	5,22070120 2	2,18	4,59
46	Pymes-Individuales	830515226	2023-12-31	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.	1,09	67,63 %	$ 191.045.000,00		12,52	38,67
47	Pymes-Individuales	832007855	2023-12-31	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	UBATE-CUNDINAMARCA	0,54	66,13 %	-$ 7.515.951.000,00	26,9899886 5	1,16	3,43
48	Pymes-Individuales	835001939	2023-12-31	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUENAVENTURA-VALLE	6,39	15,65 %	$ 2.237.358.000,00		8,81	10,44

	Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
49	Pymes-Individuales	860029273	2023-12-31	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	1,71	57,25 %	$ 1.166.580.000,00	-2,04162107	-5,33	-12,48
50	Pymes-Individuales	860043299	2023-12-31	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	1,18	78,88 %	$ 6.276.361.000,00	2,44587225	1,04	4,91

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geomática entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
PROMEDIO	2,11	0,54	2.960.243.320,00	15,02	- 99,34	- 89,80
MEDIANA	1,70	0,52	1.467.703.000,00	1,58	7,05	13,65
MENOR	0,29	0,07	- 14.950.720.000,00	- 27,87	- 5.750,62	- 6.160,03
MAYOR	7,89	1,25	31.474.860.000,00	234,54	193,06	300,30
DESVIACION ESTANDAR	1,39	0,25	7.277.400.276,79	49,93	816,25	877,75
DISPERSION	0,82	48,12%	$ 4,96	31,54072825	115,85	64,29

ANTECEDENTES 2023	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO

	1,22	75%	50%	0	0,01	-

A ESTABLECER 2025	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
	1,30	75%	100%	1,00	0,04	0,02

El análisis anterior se ha realizado con el fin de no realizar exclusiones como se indica en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", emitido por Colombia Compra Eficiente, así: "*… la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.*"

Por lo expuesto anteriormente se indica que se mitiga un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso. Adicionalmente en razon a las cantidades totales requeridas, establecidas en el plan, evidencia que el presupuesto asignado alcanza para atender inicialmente aproximadamente el 46%. Con lo cual queda una necesidad que se podra ajustar y se requiere un soporte financiero para soportar estas cargas

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y

proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a las variables analizadas y a las medidas de tendencia central se indica que se parte del comportamiento de la mediana, pero teniendo en cuenta que no refleje niveles altos que representen cerrar el proceso, razón por la cual en conjunto con el registro histórico se ha bajado de nivel la muestra con lo que se pueda permitir la mayor participación de oferentes, desde el componente financiero.

Se determina tomar los indicadores que garanticen la mayor pluralidad de oferentes posibles sin poner en riesgo la ejecución del contrato una vez adjudicado, los cuales quedan así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA	
INDICADOR FINANCIERO	**REFERENCIA**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ mayor o igual a:	1.30
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a:	75%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES - RAZÓN DE COBERTURA, mayor o igual a:	1,00
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO mayor o igual a:	0,04
ÍNDICE RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO mayor o igual a:	0,02

2.13 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

FUENTE:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,30

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(1.30)**.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**=**	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

Endeudamiento Total ≤ 75%
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **75%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL**

	GASTOS DE INTERESES

Razón Cobertura Intereses ≥ 1,00

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,00**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,04**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,02**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente, la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPO VTPO= $ 190.255.165,00:	**100% VTPO**

	100% VTPO= $190.255.165,00

El porcentaje anterior de acuerdo al presupuesto oficial estimado, de acuerdo al estudio de mercado, en consideración a la tipología del proceso y con el fin de conservar una salud financiera adecuada y proporcional, que a su vez permitirá una amplia participación de oferentes, desde el componente económico y financiero.

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $ 190.255.165,00:

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

3 ASPECTOS AMBIENTALES

Aspectos Generales:

Un lubricante es un elemento que se ubica entre dos piezas en contacto, para evitar su degradación o desgaste cuando estas se ponen en movimiento

Existen varios tipos de lubricantes que se pueden catalogar de acuerdo con su estado de materia:

- **LUBRICANTES LÍQUIDOS**: A este grupo pertenecen los aceites de lubricación que pueden ser de base mineral o sintética algunos ejemplos son los aceites para motores, para transmisiones o para sistemas hidráulicos.
- **LUBRICANTES SEMI-SOLIDOS**: A este grupo pertenecen las grasas, que son compuestos básicamente por: aceite, un agente espesante y aditivos, algunos ejemplos son las grasas multipropósitos y las grasas para alta temperatura.
- **LUBRICANTES SOLIDOS**: Son materiales rígidos que por su condición ofrecen alta adherencia a las piezas, algunos ejemplos son el grafito y el teflón.

COMPOSICIÓN DE LOS ACEITES LUBRICANTES:

Los aceites lubricantes están compuestos por dos elementos: aceite base y aditivos.

ACEITE BASE:

ACEITES BASE MINERAL: El aceite mineral proviene comúnmente de la destilación y refinado del petróleo, su composición no es completamente homogénea y contiene una cantidad considerable de impurezas (sustancias más volátiles y sustancias más pesadas). Su vida útil es corta ya que suele hacerse más pesado después de cierto tiempo, y por eso debe ser cambiado con más frecuencia que los aceites sintéticos. También, suele estar por debajo de las necesidades de los vehículos más modernos que tienen altas prestaciones.

ACEITES BASE SINTÉTICOS: El aceite sintético es formulado en un laboratorio a base de sustancias químicas. Su composición es homogénea, reduce el consumo de lubricante de motor, realiza una función de protección superior a la hora de cuidar las piezas móviles del motor, permite que se acumulen menos depósitos dentro del cárter del motor, y también permite que su período de cambio sea más largo que el de los aceites minerales gracias a su mayor resistencia al calor y a la oxidación, que le aporta una mayor durabilidad.

ADITIVOS:

Los aditivos son sustancias que pueden ser de origen mineral o sintética diseñados para ser mezclados con el aceite y mejorar las condiciones del aceite base de acuerdo con las necesidades de lubricación, algunos ejemplos de aditivos son:

- Antioxidantes: Este tipo de aditivos se encargan de frenar el proceso de oxidación y ralentizarlo. Previenen que se formen ácidos, lodos o haya un incremento de la viscosidad del lubricante.
- Antiespumantes. Evitan que se formen burbujas de aire. Estas podrían provocar que se acelerara el proceso de oxidación del lubricante.

- Diluyentes. Cuando el lubricante está a bajas temperaturas, es más difícil que fluya. Este tipo de aditivo se encarga de que pueda hacerlo con facilidad.
- Anticorrosivos. Se encargan de evitar que se condense agua dentro de la máquina a través de la formación de una película lubricante.
- Detergentes. Este tipo de aditivos se encargan de la limpieza del motor, de limpiar y retirar las acumulaciones y depósitos en las piezas mecánicas.
- Mejoradores de Viscosidad.

La principal diferencia entre los lubricantes (aceites, grasa o solidos) parte desde su origen, los lubricantes minerales son el resultado de un proceso de destilación del petróleo el cual se obtiene del subsuelo (contienen gran cantidad de elementos de diferentes tamaños y elementos que generan suciedad y deterioros prematuros) a los cuales se les agregan los aditivos de acuerdo de la necesidad de lubricación, por otra parte, los lubricantes sintéticos desde su origen son diseñados de acuerdo con la necesidad de lubricación, en otras palabras, son "hechos a la medida", son fabricados en laboratorios, desde su etapa molecular se eligen los compuestos que debe contener el lubricante.
Ventajas del aceite sintético

- **DURACIÓN:** Al tener una mejor estructura y mayor cantidad de aditivos, sus propiedades físicas se conservan por más tiempo, resistiendo temperaturas más altas, repeliendo mayor cantidad de los subproductos derivados de la combustión y manteniendo su viscosidad protectora.
- **ALTAS TEMPERATURAS:** Los motores a base de combustibles fósiles siempre están trabajando a temperaturas elevadas, porque al quemar el combustible dentro de los cilindros se alcanzan temperaturas alrededor de los 90°C; para contrarrestar esto el aceite sintético permite conservar sus propiedades físicas (en particular su viscosidad) sin importar las altas temperaturas, lo que al final proporciona una protección permanente al motor.
- **CONSUMO DE ACEITE**: Normalmente todos los motores consumen un poco del aceite que tienen en su interior debido a las altas temperaturas: así no se quiera, es inevitable que la mezcla aire – gasolina/diésel se vea enriquecida con un poco del aceite que cubre las paredes del cilindro donde ocurre la combustión. Para minimizar esto el aceite sintético minimiza el paso del mismo entre los bordes de los pistones y el cilindro que lo aloja, mientras que el poco aceite que inevitablemente pasa pueda resistir altas temperaturas sin quemarse fácilmente, para que al final se reduzca el consumo del lubricante. En otras palabras, evitan que el aceite se queme en la combustión propia del motor.
- **ACUMULACION:** En motores que funcionan con aceites minerales es común encontrar depósitos donde se acumulan grumos compuestos por residuos de aceite, subproductos de la combustión y residuos externos> que terminan afectando el funcionamiento del motor: imagínense una bola de polvo aprisionada entre dos piezas metálicas en movimiento, es una total interferencia que termina "lijando" el metal. Con el aceite sintético estos grumos simplemente no se forman, y así el motor se mantiene libre de "interferencias".
- **VIDA ÚTIL:** Gracias a que el aceite sintético eleva los niveles de protección de las partes frente a la fricción producida por los movimientos propios del motor, la vida útil del mismo se alarga, puntualmente al reducir el desgaste de cada pieza; al mismo tiempo, el cambio de aceite a tiempo nos ayuda a ahorrar dinero al aplazar una eventual reparación general de motor.
- **FRICCIÓN:** al ser un aceite "optimizado", permite que las partes en movimiento se deslicen una sobre la otra con mayor facilidad, sin tanta fricción, lo que al final redunda en mayor protección para la integridad física de todos los componentes mientras el motor se encuentra en funcionamiento.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACEITES SEGÚN SU VISCOSIDAD:

La viscosidad es la medida de la resistencia de un aceite a fluir bajo ciertas condiciones. Podemos simplificar diciendo que la viscosidad que un aceite posee es la medida por la cual el aceite tiende a permanecer en su sitio cuando es empujado.

CLASIFICACIÓN DE ACEITES SEGÚN ISO:

La clasificación de aceites según ISO es usada en aceites de circulación o anti-desgaste en equipos industriales como, por ejemplo: compresores, bombas, sistemas hidráulicos, etc.

Clasificación SAE:
La Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE) clasifica a los lubricantes para motor y distingue dos tipos aceites monogrado y aceites multigrado.

ACEITES MONOGRADOS:
En el pasado las tolerancias y la precisión no eran tan exactos como pueden serlo hoy en día, por lo que los aceites SAE monogrados empleados entonces ejercían distintas funciones. Al tener un grado de viscosidad alto el mismo aceite compensaba las holguras entre las distintas piezas, ejerciendo de sello entre las partes móviles del motor. Se recomendaba el uso de viscosidades altas para el verano y bajas para el invierno. Por ejemplo: SAE 30, SAE 40 y SAE 50.

ACEITES MULTIGRADO:
Se refieren a un grado de viscosidad múltiple que permite utilizar dicho lubricante en zonas con distintos cambios de temperatura, favoreciendo su uso durante todo el año. Las clasificaciones correspondientes para este tipo de aceites son:

La norma toma como referencia la viscosidad del aceite lubricante en función de la temperatura a la que está sometido durante el funcionamiento del motor.

Se establece una escala numérica de aceites de motor de 10 grados SAE, que comienza en el grado SAE 0, indicativo de la mínima viscosidad de los aceites o de su máxima fluidez. Conforme el número del grado va aumentando, la viscosidad se va haciendo mayor y el aceite es más espeso.
En el primer grupo la viscosidad se mide a una temperatura de – 18º C, lo que da una idea de su viscosidad en condiciones de arranque en frío y está dividido en los seis grados SAE siguientes: **SAE 0W, SAE 5W, SAE 10W, SAE 15W, SAE 20W, y SAE 25W.**

La letra **W** es distintiva de los aceites que se utilizan en invierno y proviene del inglés (Winter). Por ejemplo: un aceite clasificado SAE 10W, permite un arranque rápido en frío del motor hasta temperaturas mínimas de -20º C. El aceite SAE 15W nos garantiza el arranque rápido del motor en frío hasta temperatura mínimas de -15º C.
En el segundo grupo la viscosidad se mide a una temperatura de 100º C, lo que da idea de la fluidez del aceite cuando el motor se encuentra funcionando en caliente. En este grupo se establecen cinco grados SAE como son: **SAE 20, SAE 30, SAE 40, SAE 50 Y SAE 60**. Los motores modernos son cada vez más rápidos y están construidos con menor tolerancia de montaje entre las piezas, lo que requiere la utilización de aceites de bajo grado SAE, con la fluidez suficiente para circular libremente y que formen películas de espesor más fino manteniendo el grado de lubricación.

La principal característica de un aceite de motor es refrigerar las piezas mecánicas al interior del motor, por esta razón los fabricantes de vehículos cada vez recomiendan aceite multigrado de baja viscosidad como son los aceites SAE 5W-30 y SAE 10W-40.

CERTIFICADOS DE CALIDAD API:

Sello de certificación de calidad API/ILSAC
API (American Petroleum Institute o Instituto Americano del Petróleo), es el Organismo representante de la industria petrolera más importante a nivel mundial. Las grandes petroleras, así como refinadores y fabricantes de lubricantes tienen representación en API.

Como expertos en materia de petróleo y sus derivados, API implementa diversos programas relacionados con la calidad de los productos petrolíferos, entre ellos, los Lubricantes.

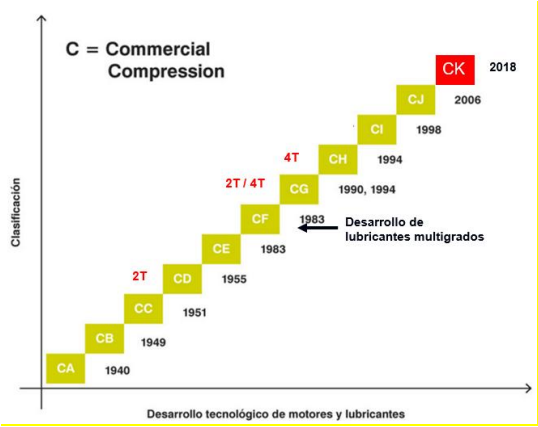
La Certificación API es importante porque da a reconocer cuales aceites lubricantes cuentan con la calidad necesaria para cumplir con los requerimientos de garantías y óptimos rendimientos de los motores.
El programa de Certificación API está respaldado y reforzado por un sistema permanente de monitoreo y pruebas de laboratorio por parte de API, que asegura que los fabricantes de Aceites Lubricantes se adhieran a los requisitos técnicos de calidad del programa. Las marcas de aceites más conocidas a nivel mundial cuentan con Certificación API.
Los fabricantes de los vehículos en su manual de fabricante requieren utilizar aceites lubricantes certificados API por la garantía, además al usar aceites con certificación API se garantiza que está utilizando un aceite de calidad certificado.

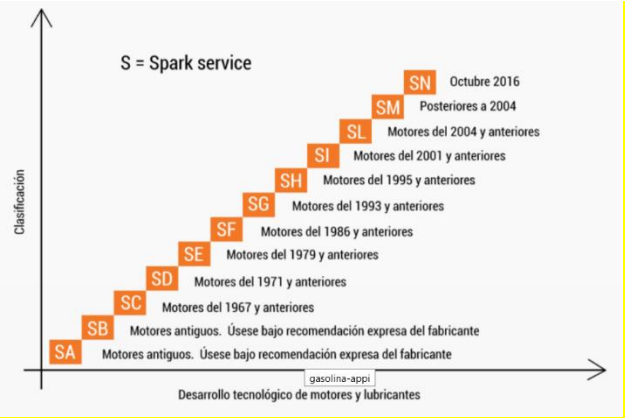
El uso de aceites no certificados anula por completo la garantía del vehículo y pone en riesgo la correcta operación del motor.
Los aceites y fabricantes que cumplen con la calidad API requerida por los motores vehículos están listados en la página oficial de API https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch
En el cual se pueden encontrar los siguientes fabricantes: Mobil, Terpel, Shell, Castrol, Calumet, Chevron, elf, entre otros.
Los aceites que cumplen con certificación API se pueden identificar por los siguientes sellos:



CLASIFICACIÓN API

El Instituto Americano del Petróleo **(API)** Clasifica al lubricante por su grado de tecnología y va de la mano con el modelo de motor. Su código suele ser identificado por dos letras: para aceites de motor de gasolina, se utiliza el término S, mientras que el término C identifica a los motores diésel. La segunda letra designa el nivel de especificación o tecnología según la letra del alfabeto. La especificación más actual es la API SP (2020) para Motores a Gasolina y la API CK-4(2018) para motores a diésel.

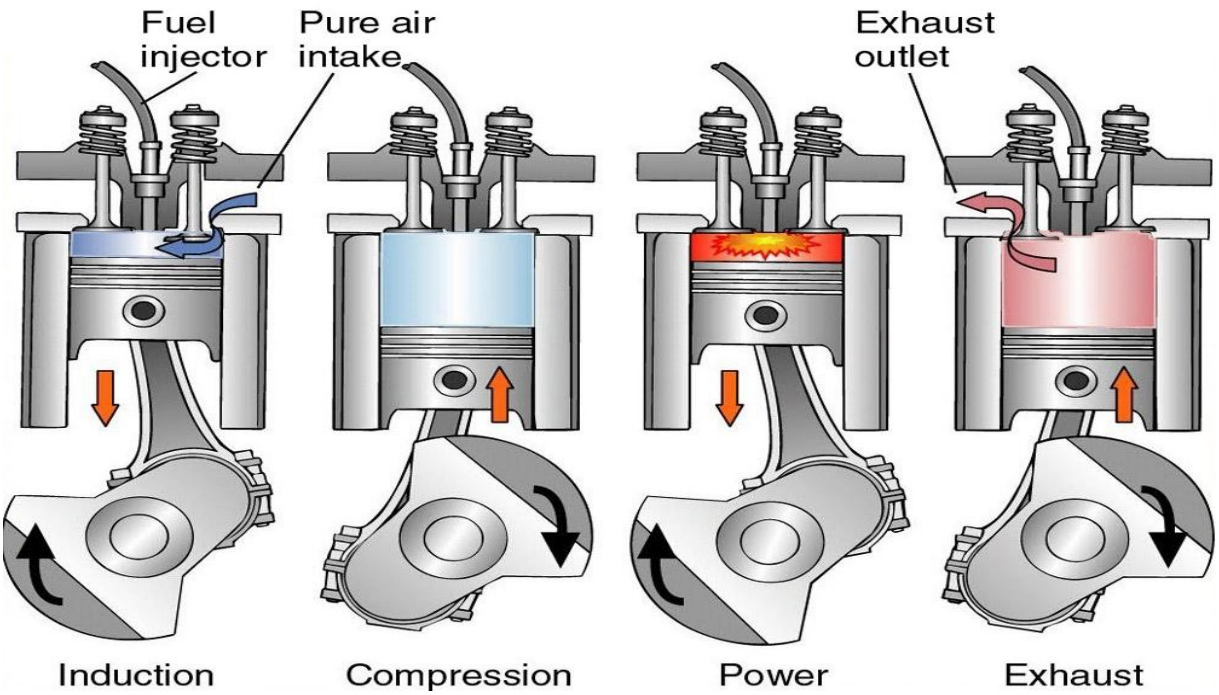




APLICACIÓN DE LOS LUBRICANTES:

- Aceites para motores diésel multigrados:

Los aceites para motores diésel pueden ser de base mineral o base sintética y por lo general son de grados SAE: 5W40 y 15W40, son aceites diseñados para soportar las altas temperas de operación y la gran cantidad de subproductos que se generan en el “estallido” por la compresión.



PROCESO DE COMBUSTIÓN DE UN MOTOR DIÉSEL 4 TIEMPOS

Los lubricantes para motores diésel de base mineral se deben cambiar cada 5.000 km o 6.000 km máximo de acuerdo con las recomendaciones de los manuales de fabricantes.

Los lubricantes para motores diésel de base sintética se deben cambiar cada 15.000 km o 20.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 5.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

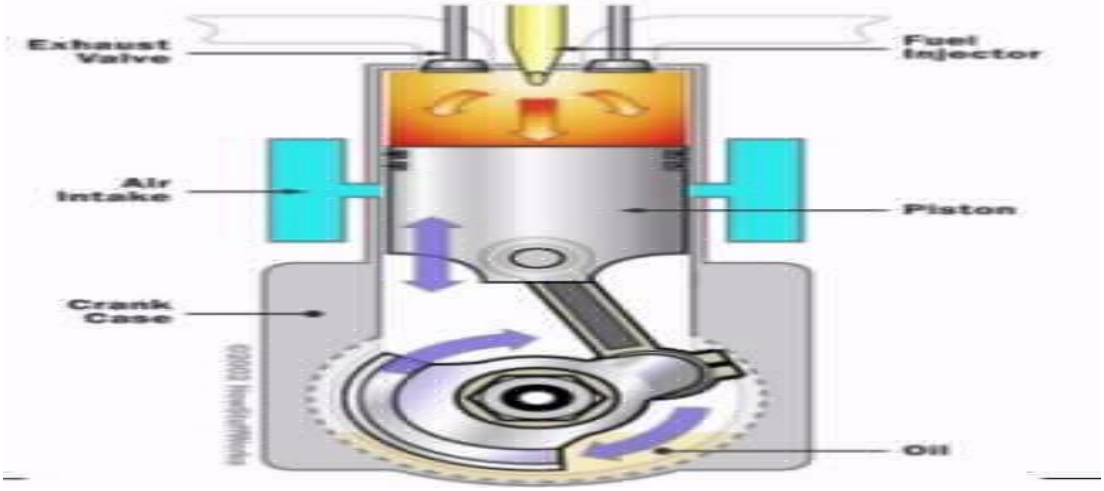
* **No existen filtros especiales para lubricantes sintéticos**, la recomendación es usar filtros de buena calidad que debido a la poca contaminación y subproductos que generan los lubricantes sintéticos prolongan la vida útil del filtro. La más reciente clasificación API es la CK-4

- Aceites para motores diésel monogrados:

Los lubricantes monogrados son lubricantes que tienen un solo grado de viscosidad (SAE 30, 40 y 50) son mayormente usados en motores diésel de 2 tiempos, su más reciente clasificación API es la CF/CF-2 que fue declarada obsoleta en el 20010

Al ser la clasificación API CF/CF-2 declarada obsoleta los fabricantes de aceites generalmente ya no la enuncian en la etiqueta del producto final, por esa razón hay que recurrir a la descripción de la ficha técnica.

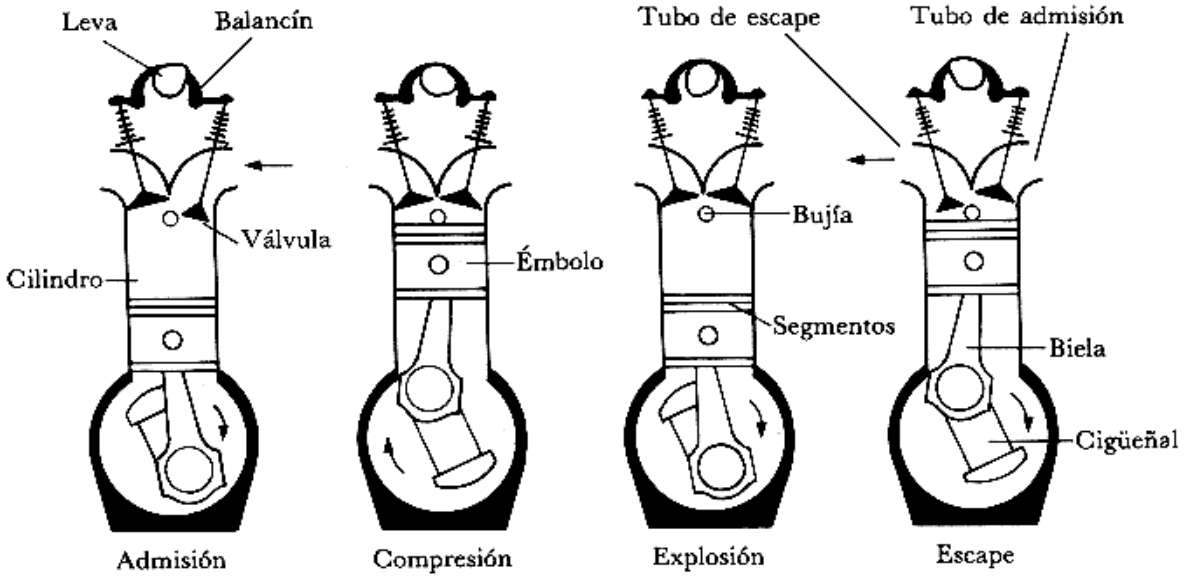
Aunque los lubricantes API CF/CF-2 ya no son aceites comerciales aún siguen siendo usados en la industria militar especialmente en las plataformas M113, URUTU y CASCAVEL que poseen motores Detroit 6V53T.



Proceso de combustión de un motor diésel 2 tiempos.

- **ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA**

En la institución como medida de unificar y homogenizar las referencias de aceites para motor a gasolina se adquieren los aceites SAE 20W50, que son aceites viscosos y soportan bien la dilución por combustible especialmente en vehículos con más de 120.000 km de recorrido



PROCESO DE COMBUSTIÓN DE UN MOTOR A GASOLINA

Los lubricantes para motores a gasolina de base sintética se deben cambiar cada 10.000 km o 15.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 5.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

- **Aceites para motocicleta (4 Tiempos)**

La institución adquiere los aceites **SAE 10W40** y **SAE 20W50**, los aceites de motocicleta son más costosos que los de automóvil debido a la diferencia en las condiciones de operación, los motores de las motocicletas trabajan a revoluciones y temperaturas más altas que los automóviles, pero su principal característica es que las motocicletas por lo general utilizan el mismo aceite en el motor y en la trasmisión (es decir, comparten el sumidero), los aceites para motocicleta deben poder soportar el cizallamiento que se genera en la trasmisión. Los aceites de motocicleta traen alrededor del doble de aditivos que un aceite de vehículo por tal motivo su costo es más elevado.
Se recomienda el uso de 20W50 en motocicletas refrigeradas por aire o de bajo cilindraje y el uso de 10W40 en motocicletas refrigeradas por agua/refrigerante y de alto cilindraje.

Aunque los lubricantes para motores de carros y los de motocicleta tengan el mismo grado SAE no se deben intercambiar, no se debe usar aceite de carro en una motocicleta ni un aceite de motocicleta en un carro.

Una de las normas que regula los aceites de motocicleta es la JASO, es una norma diseñada por la asociación japonesa de ingenieros de automoción. Se ideó a causa del problema que presentaban los embragues húmedos (bañados en aceite) presentes en las motocicletas japonesas. De esta manera, la norma JASO asegura y garantiza que el lubricante indicado con esta norma no va a causar ningún tipo de problema en el embrague del vehículo.

La norma JASO comenzó a utilizarse a finales de los años 90 y debido al uso de diferentes materiales en los embragues se actualizaron los requisitos de cumplimiento en el año 2016. Así, la norma actual para motocicletas de 4 tiempos es la JASO T903:2016 (MA2), necesaria por los fabricantes de lubricantes para conseguir su aptitud para uso en motocicletas con embragues bañados en aceite.
Los lubricantes para motocicletas de base sintética se deben cambiar cada 6.000 km o 8.000 km máximo, se debe revisar el nivel de aceite cada 3.000 km y rellenar lo que le haga falta para completar el nivel.

- **Aceites para trasmisiones manuales o diferenciales**

La institución adquiere para las trasmisiones manuales y diferenciales los aceites SAE 80W90, 80W140 y 85W140, es un aceite catalogado como EP (extrema presión) ya que debe absorber los choques entre los piñones de la caja de cambios o el diferencial, así como también debe poder fluir fácilmente entre los elementos mecánicos.

Los aceites 75W140, 80W140 y 85W140 son homólogos es decir se pueden utilizar cualquiera de los dos para la misma aplicación, así mismo los aceites 75W90 y 80W90 también son homólogos y se pueden utilizar cualquier de los dos en la misma aplicación



El cambio de este aceite solo se recomienda en ocasiones que la trasmisión o el diferencial presenten averías y se tenga que desmontar el elemento.

- **Aceites para trasmisiones automáticas o ATF**

La institución adquiere lubricantes de base mineral que cuentan o superan los requerimientos DEXRON III. Son lubricantes que cuentan con una baja viscosidad para poder fluir entre los componentes de las trasmisiones automáticas. Su principal característica es que permitan en "deslizamiento" de los piñones dentro de una trasmisión automática.



El cambio de este aceite solo se recomienda en ocasiones que la trasmisión presente averías y se tenga que desmontar el elemento.

- **Aceites MIL-PRF-5606 / FLUID 41**

La entidad adquiere aceites que cumplan las especificaciones MIL-PRF-5606, son aceites usados en las unidades hidráulicas de las plataformas: LAV III GLADIADOR 8X8 y CASCAVEL EE-9, estos lubricantes se caracterizan por tener una viscosidad baja, por tener un índice de "limpieza superior".

- **Aceites TES 295**

La entidad adquiere aceites que cumplan o superen las especificaciones TES 295, son aceites sintéticos usados en las trasmisiones automáticas de las plataformas: LAV III GLADIADOR 8X8 y CASCAVEL EE-9, son aceites que por su base permiten intervalos de drenaje prolongados, mayor duración de los elementos de la trasmisión, menor desgaste en los elementos mecánicos y cumple con la garantía del fabricante.

- **Líquido de frenos DOT-4**

La entidad adquiere líquido de frenos DOT-4 que sea compatible con los equipos que especifican DOT-3, tiene la función de transmitir la fuerza que se ejerce sobre el pedal de freno al resto de los componentes del sistema para poder detener el vehículo. Se suele utilizar en vehículos con sistemas de seguridad de frenado modernos, como ABS y ESP. Los líquidos de frenos DOT-4 contiene aditivos que previenen los efectos negativos del agua en el sistema.

- **Aceite hidráulico ISO 68**

La entidad adquiere aceites hidráulicos ISO 68, son aceites usados en las trasmisiones de las plataformas: ASV-APC-4X4, son aceites diseñados para generar desplazamiento entre los componentes mecánicos.

- **Lubricante (Ref. 51600 Grease, Aircraft Ordnance - alta temperatura)**

Son grasas sintéticas que soportan altas temperaturas, son usadas para lubricar piezas mecánicas claves expuestas a altas temperaturas en las plataformas de la entidad.

- **Grasa de automóvil multipropósito**

Son grasas multipropósito para lubricar (engrasar) componentes mecánicos de los vehículos tácticos y administrativos de la entidad.

- **Grasa de fibra con jabón de molybdeno**

Son grasas para lubricar (engrasar) componentes mecánicos de los vehículos tácticos, son grasas fortalecidas con molybdeno. El molybdeno se utiliza como aditivo lubricante sólido debido a sus excelentes propiedades antifricción y de soporte de carga, por lo que es ideal como aditivo de grasas que lubrican mecanismos que operan con condiciones extremas de vibración, alto impacto y alta carga, como son coples, bujes, cadenas, cables, engranes y rodamientos

- **Etilenglicol, hinibido, trabajo pesado (Refrigerante)**

El refrigerante es un líquido que debe ser compatible completamente con el agua, no debe producir oxidación ni corrosión al interior del sistema de refrigeración.

FALSIFICACIÓN DE LUBRICANTES EN EL MERCADO COLOMBIANO

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Petróleos (ACP) En Colombia entre el 15 y el 20% del mercado de aceite lubricante es falsificado y esta actividad está en aumento, pues se presenta en todo el país y se falsifican todas las marcas sin distinción alguna.

Los lubricantes adulterados tienen efectos nocivos para el ambiente porque incrementan los gases contaminantes que dañan la capa de ozono, además que producen daños catastróficos en los equipos de la institución, por ese motivo es necesario que la entidad en búsqueda de minimizar los riesgos de adquirir lubricantes falsificados o fuera de norma utilice herramientas que le ayuden a excluir dichos lubricantes de una posible adquisición.
https://acp.com.co/web2017/es/lubricantes/117-ilicito-de-lubricantes

4 PERSPECTIVA LEGAL

La adquisición de grasas y lubricantes por parte del Ejército Nacional de Colombia para la Segunda División es un proceso regulado por normativas de contratación pública y logística militar. Legalmente, estas compras se realizan bajo el marco del Estatuto General de la Contratación pública y las disposiciones específicas del Ministerio de Defensa como el Manual de contratación del ministerio de Defensa, Res. 4320 de 2022, y para el proceso particular, todas las normas ambientales que regulan el manejo de estos elementos que son altamente contaminantes.

El MDN. - Ejército Nacional requiere de la adquisición de **ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL** y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal dando aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> *(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

- El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código del Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será de selección abreviada por subasta inversa electrónica, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y reglamentada por Colombia Compra Eficiente.

- En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificada la necesidad de los bienes a adquirir en el presente proceso enunciados

dentro de los planes de necesidades emitidos por el Departamento de logística CEDE 4, se pudo evidenciar que los mismos no se encuentran inmersos dentro del catálogo de Colombia Compra Eficiente tienda virtual Acuerdo Marco No. CCE-286-AMP-2020.

- Dentro del presente proceso, dada la naturaleza, las especificaciones técnicas, el estudio de la oferta y cotizaciones efectuadas así como el origen de los bienes objeto del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general al estado colombiano.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso no es susceptible de limitarse a MIPYMES por superar el umbral definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente

- Que teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los elementos los cuales son de uso exclusivo para las Fuerzas Militares destinados a la defensa y seguridad nacional y en observancia a los preceptos regulados por la Ley 1089 de 2006, reglamentada por el Decreto 660 de 2007, se procedió a verificar de forma mancomunada con el comité técnico estructurador la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y se confronto que no existen productores nacionales inscritos para los bienes objeto de la presente adquisición.

- **NOTA:** Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar.

- Que revisado el objeto contractual su desarrollo y ejecución frente a las normas de carácter ambiental que rigen en nuestro país, se evidencia que generan impacto al medio ambiente por lo que se requiere el cumplimiento de disposiciones ambientales, así:

Debe considerarse que conforme a la estructuración técnica se debe tener en cuenta lo siguiente:

Los aceites lubricantes son líquidos viscosos compuestos por mezclas de hidrocarburos orgánicos del petróleo y aditivos que les confieren las propiedades exactas deseadas para cada aplicación. Son materiales combustibles.

Entre otros compuestos, estos aceites pueden contener: hidrocarburos parafínicos pesados (principal componente), solventes alifáticos, polialquilmetacrilato, naftalina y otros aditivos menores. Por provenir del petróleo, pueden contener también impurezas de hidrocarburos azufrados o nitrogenados. Las grasas lubricantes son productos semisólidos de consistencia pastosa que contienen esencialmente destilados pesados parafínicos (más pesados que los utilizados en aceites) acompañados de pequeñas proporciones de aditivos.

Los aceites usados son considerados residuos peligrosos, de acuerdo con el Anexo 1 del Convenio de Basilea, el cual fue introducido al derecho mediante la Ley 253 de 1996.

Las características de los aceites usados dependen de las propiedades de las bases lubricantes de las cuales se derivan, de los aditivod utilizados en su formación, de los equipos en los cuales fueron utilizados y de las condiciones de manejo durante su acopio y transporte.

Las bases lubricantes son fracciones de petróleo obtenidos en la etapa de destilación al vacío de cruods seleccionados y que luego de ser sometidfos a diversos tratamientos, presentan características apropiadas para la formulación de aceites lubricantes de óptima calidad.

Los aditivos son sustancias químicas, cuya función es proporcionar o mejorar características deseables al aceite básico o para eliminar o minimizar aquellos que resulten indeseables que puedan ocasionar problemas durante su uso en los diferentes sistemas mecánicos. Los tipos más importantes de aditivos incluyen antioxidantes, aditivos anti-desgaste, inhibidores de la corrosión, mejoradores del índice de viscosidad e inhibidores de espuma.

Como resultado, los aceites usados contienen impurezas de tipo físico y químico como sólidos, metales y productos orgánicos, que pueden provenir de los equipos en los cuales se utilizaron, como resultado de procesos de combustión, o por la mezcla indebida con otros fluidos o residuos durante etapas de recolección, almacenamiento y transporte para su aprovechamiento o disposición final.

Los aceites usados son mezclas complejas de bases lubricantes y aditivos que se contaminan con una o varias de las siguientes sustancias:

- Agua
- Partículas metálicas, ocasionadas por el desgaste de piezas en movimiento o ficción.
- Compuestos organometálicos conteniendo plomo.
- Ácidos originados por oxidación o por el azufre presente en los combustibles.
- Compuestos de azufre.
- Compuestos halogenados.
- Metales pesados.
- Residuos de aditivos y otros compuestos y elementos tales como fenoles, compuestos de zinc, cloro y fósforo.
- Binifeniles policlorados y terfeniles policronados.
- Hidrocarburos policíclicos aromáticos (PHA).
- Otras sustancias cuya presencia es imprevisible, tales como, pesticidas o residuos tóxicos de otro tipo.

Con base en lo anterior, el manejo inadecuado de los aceites usados puede causar afectación a la salud humana y al medio ambiente.

En este contexto, resulta esencial garantizar la calidad y autenticidad de los lubricantes adquiridos por la entidad para evitar daños en los equipos y efectos adversos en el medio ambiente. Es fundamental implementar controles rigurosos de calidad y trazabilidad, así como establecer alianzas estratégicas con proveedores confiables que aseguren el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales exigidas por la ley. Esto permitirá optimizar el desempeño de los vehículos y contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos de la institución.

5 MARCO LEGAL AMBIENTAL

NORMA	DE QUE TRATA
Constitución Política de Colombia	El Capítulo III del Título II Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la faculta
Ley 23 de 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano. Artículos del 1 al 20.
Ley 9 de 1979	Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).
Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978 , Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010	Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que “la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)”. Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.
Decreto 3930 de 2010	Reglamenta el Título I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento de recursos hídricos, así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010 frente al vertimiento de aguas.
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 1402 de 2006	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Ley 1450 de 2011	Plan de Desarrollo. Artículos 223 al 226. Directrices para los estudios de impacto ambiental.

Decreto 1076 de 2015	Expide el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible.
Ley 1333 de 2009. Modificada por el Decreto 4673 de 2010	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Y demás normas concordantes y pertinentes.

Se evidencia que objeto del presente proceso de selección debe cumplir con los requisitos ambientales, el cumplimiento de esta normatividad le permitirá mitigar el riesgo de impacto ambiental en el territorio nacional en donde se ejecutará el contrato, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta estos aspectos previos a realizar su propuesta y en posteriormente en la ejecución del contrato. En el presente estudio del sector desde un punto jurídico se determina que no existe alguna limitación para la participación de proponentes extranjeros quienes en caso de estar interesados deberán cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que son propios del proceso.

FUENTES CONSULTADAS.

1. Catálogo www.labsafety.com
2.http://library.cbest.chevron.com/lubes/compprd9.nsf/0/0f614f2b6cb271fe88256b5c00032 07f/$FILE/MWF-2290.pdf
3. Hoja de seguridad Sultex D F. Texaco Lubricants Company. Registro CPS220840. 2001.
4. Base de datos CHEMINFO. CCOHS. Suscripción internet 2010.
5. Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados. 2003
6. http://quimicos.minambiente.gov.co/index.php/residuos-peligrosos/normativa-de-residuos-o-desechos-peligrosos

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados. Para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 “NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

El Oferente se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y los

Requerimientos Técnicos adicionales de Obligatorio cumplimiento, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NUMERAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	ACEITE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.1	¼ GALÓN	
2.	ACEITE 20W50 - 4 T	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.5	¼ GALÓN	
3.	ACEITE 20W50 - AUTOMÓVIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.3	¼ GALÓN	
4.	ACEITE 80W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.4	¼ GALÓN	
5.	ACEITE 85W140	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.4	¼ GALÓN	
6.	ACEITE ATF DEXRON III	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.6	¼ GALÓN	
7.	ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606/FLUID 41	MANUAL MANTENIMIENTO DEL COLAV 9 - 1000 – 20	MANUAL MANTENIMIENTO DEL COLAV 9 - 1000 – 20	¼ GALÓN	
8.	ACEITE TES-295	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-V3	3.2.6	¼ GALÓN	
9.	ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFRIGERANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.10	¼ GALÓN	
10.	GRASA CON MOLIBDENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053/INF-0	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053/INF-0	TUBO x 400 GR.	
11.	GRASA DE LITIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.8	TUBO x 400 GR.	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NUMERAL ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
12.	HIDRÁULICO ISO 68	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.7	¼ GALÓN	
13.	LIQUIDO DE FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	3.2.9	TARRO DE MÍNIMO 333 ML	

NOTA 1: el proponente debe remitirse a las especificaciones técnicas en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones técnicas requeridas para cada ítem, de manera adicional al numeral indicado en la tabla anterior.

NOTA 2: el proponente únicamente podrá ofertar una marca y referencia por ítem.

NOTA 3: el proponente deberá ofertar cada uno de los ítems objeto del presente proceso, únicamente en la unidad de medida o presentación señalada anteriormente; ya que esta ha sido el resultado de la evaluación de la necesidad por parte del Departamento de Logística del Ejército Nacional, respecto al requerimiento de las Unidades en todo el territorio nacional.

NOTA 4: la presentación para el ítem 10 “GRASA CON MOLIBDENO” y el ítem 11 “GRASA DE LITIO” debe ser TUBO X 440 GR, esto en razón a los equipos o herramientas que son utilizadas en los diferentes Batallones o Unidades beneficiarias del producto son las engrasadoras de tipo manual o neumático; tal y como se muestra en las siguientes imágenes:





A manera informativa, las imágenes que muestran introducción de la grasa en la engrasadora se presentan ilustrativamente y no corresponde a ninguna marca específica

NOTA 5: Para el ítem 4 “ACEITE 80W90” y el ítem 5 “ACEITE 85W140” se aclara que los mismos debe cumplir como mínimo con la norma MIL-L-2105D, o aquellas que la reemplacen o excedan. Para la determinación del valor del punto de inflamación, este podrá ser reportado mediante el método de copa abierta o cerrada.

NOTA 6: Para el ítem 1 “ACEITE 15W40” y el ítem 3 “ACEITE 20W50 – AUTOMÓVIL” se aclara que son lubricantes para motor derivados del petróleo; en ese sentido podrán ser 100% de origen mineral o semisintético (mezclas de aceite mineral y aceite sintético). Para los dos ítems es requisito que los aceites cuenten con licencia activa y vigente para uso de los sellos o marcas de calidad API; aspecto que será verificada al momento de la evaluación en la página del Instituto Americano del petróleo (API), a través del siguiente **enlace:** https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch?_gl=1*3wif1w*_gcl_au*MTg1MDI5ODYyMy4xNzQ0MDQ1MTQ0*_ga*OTU1NjcyOTcwLjE3NDQwNDM5NzY.*_ga_4GE2RKSLYW*czE3NDc0MjIyODUkbzgkZzEkdDE3NDc0MjI1ODMkajYwJGwwJGgwJGRuNzlsWGFHbTNKYWtneURpODRnNm9XeGFNM3pkLWUyUnlR . Para la determinación del valor del punto de inflamación, este podrá ser reportado mediante el método de copa abierta o copa cerrada.

NOTA 7: Para el ítem 13 “LIQUIDO DE FRENOS” se aclara que debe cumplir con los requerimientos DOT-4 y que además debe ser compatible con aplicaciones DOT-3; así mismo debe cumplir con las normas ISO 4925, NTC ICONTEC 1721 y por tratarse de DOT-4 también debe cumplir con SAE J1704.

NOTA 8: Para el ítem 10 “GRASA CON MOLIBDENO” se aclara que el grado que se requiere es NLGI 2.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe anexar junto con la propuesta el catálogo o ficha técnica original del fabricante para cada uno de los ítems ofertados. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado. En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante del producto se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del ítem ofertado para facilitar La verificación de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador. NOTA 1: El Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante del producto es un documento absolutamente indispensable para la comparación objetiva de las propuestas y por tanto se debe adjuntar al momento de la presentación de la oferta de manera independiente por cada uno de los ítems ofertados. Solo se evaluará información y/o aclaraciones respecto al catálogo o ficha técnica presentada en la oferta inicial.		

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente podrá aclarar o aportar la ficha técnica siempre y cuando esta no modifique el valor del ítem de la oferta económica. NOTA 2: Al Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante no se le podrá adicionar o cambiar textos o imágenes con los cuales se busque acreditar especificación adicional o posterior alguna.		
2	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, suministrará los bienes en condición de nuevos, originales del fabricante de la referencia ofertada, con los empaques o envases originales, en ningún caso remanufacturados, usados o reenvasados y con una fecha de fabricación no mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.		
3	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente, a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso y cuando así lo requiera la entidad, el productor, distribuidor o comercializador de los bienes objeto del presente proceso, estará en disposición de presentar el Certificado de Conformidad soportado con los resultados de los ensayos de laboratorio respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos del producto objeto de verificación. Todos los gastos derivados del presente requerimiento estarán a cargo del contratista.		
4	El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) que acrediten la cadena de suministro para los productos ofertados; de acuerdo con los siguientes requerimientos: • Si el proponente se presenta en la calidad de fabricante del producto(s), deberá presentar la evidencia de la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos). La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente se presenta en la calidad de distribuidor y/o comercializador, deberá presentar certificación(es) de distribuidor y/o vendedor autorizado para la(s) marca(s) de producto(s) ofertado(s). Deberá demostrar la cadena de distribución o suministro entre el fabricante y el proponente para los		

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	productos ofertados. En el caso de Unión Temporal o Consorcio la(s) certificación(es) podrán ser otorgadas como mínimo a alguno de los miembros de esta. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado. La(s) certificación(es) deberá(n) tener una fecha no mayor a dos años calendario antes del cierre del presente proceso de selección.		
5	El proponente deberá con su oferta adjuntar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal en el cual se compromete a: • Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados • Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse. • Entregar los bienes completamente nuevos y en su recipiente o empaque original • Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad		
6	El proponente deberá con su oferta adjuntar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal en el cual se compromete a que para los productos que cuenten con fecha de vencimiento, esta no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. En caso de presentarse alguna novedad de este tipo con los bienes adquiridos, estos deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN – Ejército Nacional.		
7	Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 90% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito		

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior. NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.		

6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante Diligenciando el Formulario No. 2 “Acreditación de la experiencia habilitante del proponente”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar en al menos uno de los códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
15121500	Lubricantes de propósito general
15121900	Grasas
25174000	Refrigerante de motor

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

6.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, uno de los miembros deberá contar al menos con el cincuenta por treinta (30%) (SMMLV) del total de la experiencia requerida, la cual deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 “datos del proceso”, los demás miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberán contar con experiencia al menos del 1%, al igual también deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalados en el Anexo No. 1 “datos del proceso” y entre todos acreditaran la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: en caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, sea de origen extranjero; la entidad evaluará la experiencia de este conforme a lo señalado en los requisitos para la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

6.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica por la totalidad de los bienes que se adquieran a través del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.
- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición fisicoquímica, contextura, presentación, calidad y durabilidad.
- Que la garantía técnica sea por un término de dieciocho (18) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.
- Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares o superiores y en condición de “NUEVO” por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el MDN. – EJERCITO NACIONAL.

6.3.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de La solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que indique La Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso de requerirse reexportación en cumplimiento de la garantía técnica, la reposición del bien no debe superar los quince (15) días calendario; previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato y ordenador del gasto.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta la garantía técnica estarán a cargo del contratista

6.4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA
El oferente debe allegar dentro de su oferta		
1	Hoja de Datos de Seguridad basada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435 y Sistema Globalmente Armonizado, de todos los productos a entregar.	El proponente deberá adjuntar con la oferta las hojas de seguridad para todos los productos a ofertar.
El oferente debe certificar:		
2	Los envases deben ir rotulados de acuerdo con la información establecida en la hoja de seguridad.	El oferente debe presentar la declaración firmada por el representante legal en donde se compromete a entregar los envases rotulados de acuerdo con la información establecida en la hoja de datos de seguridad.
3	Cumplimiento del decreto 1609 del 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte de mercancías Peligrosas	El oferente deberá garantizar mediante declaración suscrita por el representante legal del oferente, donde se compromete a dar cumplimiento al decreto 1609 de 2002.

6.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la oferta se deberán presentar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, el cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el formulario del pliego de condiciones "**PROYECTO DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**

El proponente debe presentar un posible cronograma de ejecución señalando como mínimo los siguientes datos.

No.	REQUERIMIENTO	FECHA Y/O DATO PROYECTADO POR EL POSIBLE OFERENTE
1	Período dentro del cual programa hacer la importación o adquisición de los insumos. (Si aplica)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
2	Período para la verificación de los parámetros de calidad exigidos en las especificaciones técnicas y/o referencias. (Laboratorios)	DD/MM/AA a DD/MM/AA
3	Período dentro del cual transportará los bienes hasta los puntos de entrega	DD/MM/AA a DD/MM/AA
4	Periodo dentro del cual programa entregar a satisfacción los bienes a satisfacción.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, de igual forma se realizará reunión de coordinación una vez adjudicada y perfeccionada dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

En el proyecto de cronograma de ejecución del contrato se debe colocar fechas exactas o aproximadas, en ningún caso se puede omitir esta información.

6.6. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional serán asumidos por el contratista.

6.7. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO

El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes"*, quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

6.8. SEGURIDAD INDUSTRIAL

Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST >= 90% de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la **ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL**, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta

Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*
>
> *De conformidad al decreto 1860 de 2021 articulo 6. Modificación de artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Reza*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios

5.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.

- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – RHPC – versión 2 del 30 de junio de 2022.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 – V1. 24/11/2021
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2025.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. ($748.205.190,00)**, respaldado

mediante CDP No. 25125 de fecha 08 de Mayo de 2025 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD BENEFICIADA Y PUNTO SUMINISTRO COMBUSTIBLE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GRASAS Y LUBRICANTES	DIV02	$ 748.205.190
TOTAL, PRESUPUESTO					$ 748.205.190

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdestacio DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 8/05/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26125	Fecha Registro:	2025-05-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	748.205.190,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	748.205.190,00	Saldo x Comprometer:	748.205.190,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27125	Fecha Registro:	2025-05-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	748.205.190,00	0,00	748.205.190,00	748.205.190,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ZONA DEL CATATUMBO

Firma Responsable

6.3. PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO CDP	CDP	FECHA	RECURSO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DIV02	$ 748.205.190	25125	08 de Mayo de 2025	R 10 CSF	$ 190.255.165,00
TOTAL			$ 748.205.190				$ 190.255.165,00

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($190.255.165,00) IVA INCLUIDO,** como se determina en el estudio de mercado establecido en el presente documento.

6.4. CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR

NO APLICA

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

En la relación de antecedentes, se evidencia la celebración de contratos en vigencias previas, cuyas características técnicas son similares y permiten tenerse en cuenta como punto de partida para el estudio económico.

En atención a la celebración de un contrato en la presente vigencia en el mes de Abril (2025), se relacionan los valores históricos:

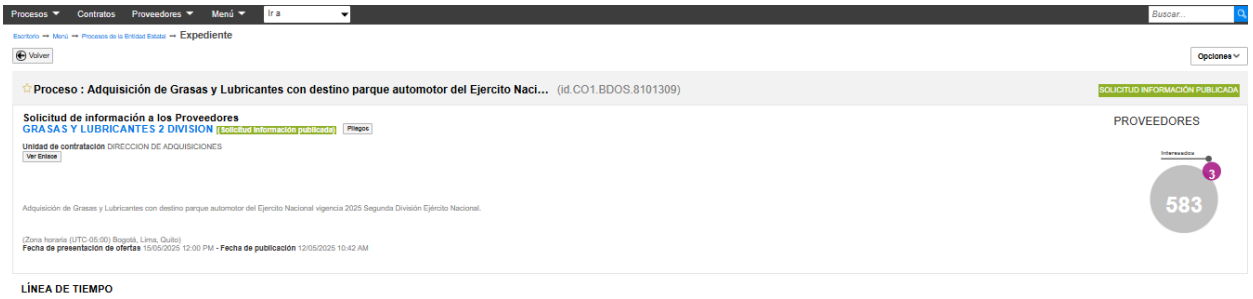
ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTÓRICO 005 - 2025
1	15121501	ACEITE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	2.394,00	$ 49.373,00
2	15121500	ACEITE 20W50 - 4 T	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	132,00	$ 69.542,00

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR HISTÓRICO 005 - 2025
3	15121500	ACEITE 20W50 - AUTOMÓVIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	96,00	**$ 48.415,00**
4	15121508	ACEITE 80W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	92,00	**$ 59.567,00**
5	15121508	ACEITE 85W140	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	126,00	**$ 64.000,00**
6	15121504	ACEITE ATF DEXRON III	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	30,00	**$ 42.615,00**
7	15121504	ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606/FLUID 41	MANUAL MANTENIMIENTO DEL COLAV 9 - 1000 – 20	¼ GALÓN	36,00	**$ 71.821,00**
8	15121509	ACEITE TES-295	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-V3	¼ GALÓN	30,00	**$ 98.000,00**
9	25174004	ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFRIGERANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	188,00	**$ 25.785,00**
10	15121517	GRASA CON MOLIBDENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053/INF-0	TUBO x 400 GR.	96,00	**$ 188.406,00**
11	15121517	GRASA DE LITIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	TUBO x 400 GR.	246,00	**$ 34.745,00**
12	15121504	HIDRÁULICO ISO 68	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	126,00	**$ 29.857,00**
13	15121500	LIQUIDO DE FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	TARRO 333 ML	141,00	**$ 18.701,00**

Se toma como referencia el valor histórico del contrato ° 005-SUADQ-TRANS-2025, estos valores no contaran con indexación atendiendo que se ha celebrado dentro de la misma vigencia y con una fecha reciente, con lo cual los valores históricos se han establecido como se indica en el cuadro anterior.

7.1. PRECIOS DEL MERCADO

Con la necesidad presentada para el proceso por el área técnica y por el departamento de logística (CEDE4) se adelantó el estudio de mercado mediante plataforma SECOP II a través de la herramienta SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, publicado el evento de cotización el día lunes 12 de mayo de 2025, contando con un cierre inicial el día 13 de mayo a las 17:00, sin embargo, al no recibir cotizaciones se realizó una primera ampliación hasta el día 14 de mayo a las 17:00, al no contar con cotizaciones se realizó una segunda ampliación hasta el día 15 de mayo a las 12:00.



Sin embargo, no se reciben, cotizaciones a pesar de registrar 3 interesados en la solicitud de cotización. Por lo anterior al contar con un registro de un contrato celebrado en la misma vigencia, se ha determinado que, ante la necesidad de realizar la publicación del proceso y atendiendo la fecha reciente de celebración del contrato, los valores del contrato de la vigencia 2025 conformaran el estudio de mercado, con lo cual se establecerá como precio de referencia unitario IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y ARANCELES QUE APLIQUEN, el valor unitario adjudicado EN EL CONTRATO ° 005-SUADQ-TRANS-2025 IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y ARANCELES QUE APLIQUEN.

7.2. AVAL TÉCNICO

En consideración a lo expuesto en el numeral anterior, no aplica el aval técnico de cotizaciones.

7.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté*

determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. (…)":

CONVENCIONES PRECIOS DE MERCADO Y DE REFERENCIA*

TIPO	% DISPERSIÓN	CRITERIO	CONVENCIÓN
ÚNICO RANGO	-	REGISTRO VALORES UNITARIOS CONTRATO 005-SUADQ-TRANS-2025	-

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ SOBRE LOS VALORES UNITARIOS TOTALES OFERTADOS (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).

8.4 PRECIOS DE REFERENCIA

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, SE ESTABLECE EL REGISTRO DE LOS VALORES UNITARIOS DEL CONTRATO CELEBRADO EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MES DE ABRIL DE 2025, CONTRATO N. 005-SUADQ-TRANS-2025**, ASÍ:**

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	15121501	ACEITE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	2.394,00	**$ 49.373,00**
2	15121500	ACEITE 20W50 - 4 T	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	132,00	**$ 69.542,00**
3	15121500	ACEITE 20W50 - AUTOMÓVIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	96,00	**$ 48.415,00**
4	15121508	ACEITE 80W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	92,00	**$ 59.567,00**
5	15121508	ACEITE 85W140	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	126,00	**$ 64.000,00**
6	15121504	ACEITE ATF DEXRON III	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	30,00	**$ 42.615,00**
7	15121504	ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606/FLUID 41	MANUAL MANTENIMIENTO DEL COLAV 9 - 1000 – 20	¼ GALÓN	36,00	**$ 71.821,00**
8	15121509	ACEITE TES-295	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-V3	¼ GALÓN	30,00	**$ 98.000,00**
9	25174004	ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFRIGERANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	188,00	**$ 25.785,00**

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)
10	15121517	GRASA CON MOLIBDENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053/INF-0	TUBO x 400 GR.	96,00	**$ 188.406,00**
11	15121517	GRASA DE LITIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	TUBO x 400 GR.	246,00	**$ 34.745,00**
12	15121504	HIDRÁULICO ISO 68	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	126,00	**$ 29.857,00**
13	15121500	LIQUIDO DE FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	TARRO 333 ML	141,00	**$ 18.701,00**

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ÍTEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. **SI_X_ NO____**

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas y/o Normas técnicas publicadas.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE TENER EN CUENTA, QUE SE DEBEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS, LA NO OFERTA DE UN ÍTEM, SE CONFIGURARA COMO CAUSAL DE RECHAZO.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y establecida en el contrato, así como en los precios de adjudicación, pactados en el contrato y el valor de la partida asignada a cada unidad con el fin de no sobrepasar ese valor asignado.

8.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

A continuación, se establece el cubrimiento de la necesidad, en este cuadro se evidencia la información de las cantidades de acuerdo con el presupuesto asignado a cada uno de los rubros.

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)	TOTAL, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PREPUESTO POR ÍTEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO
1	15121501	ACEITE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	2.394,00	**$ 49.373,00**	**2.394,00**	**$ 118.198.962,00**	100%
2	15121500	ACEITE 20W50 - 4 T	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	132,00	**$ 69.542,00**	**132,00**	**$ 9.179.544,00**	100%
3	15121500	ACEITE 20W50 - AUTOMÓVIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	96,00	**$ 48.415,00**	**96,00**	**$ 4.647.840,00**	100%
4	15121508	ACEITE 80W90	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	92,00	**$ 59.567,00**	**92,00**	**$ 5.480.164,00**	100%
5	15121508	ACEITE 85W140	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	126,00	**$ 64.000,00**	**126,00**	**$ 8.064.000,00**	100%
6	15121504	ACEITE ATF DEXRON III	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	30,00	**$ 42.615,00**	**30,00**	**$ 1.278.450,00**	100%
7	15121504	ACEITE HIDRÁULICO (REF. MIL-PRF-5606/FLUID 41	MANUAL MANTENIMIENTO DEL COLAV 9 - 1000 – 20	¼ GALÓN	36,00	**$ 71.821,00**	**36,00**	**$ 2.585.556,00**	100%
8	15121509	ACEITE TES-295	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-V3	¼ GALÓN	30,00	**$ 98.000,00**	**30,00**	**$ 2.940.000,00**	100%
9	25174004	ETILENGLICOL, INHIBIDO, TRABAJO PESADO REFRIGERANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	188,00	**$ 25.785,00**	**188,00**	**$ 4.847.580,00**	100%
10	15121517	GRASA CON MOLIBDENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03053/INF-0	TUBO x 400 GR.	96,00	**$ 188.406,00**	**96,00**	**$ 18.086.976,00**	100%
11	15121517	GRASA DE LITIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	TUBO x 400 GR.	246,00	**$ 34.745,00**	**246,00**	**$ 8.547.270,00**	100%

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)	TOTAL, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PREPUESTO POR ÍTEM	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO
12	15121504	HIDRÁULICO ISO 68	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	¼ GALÓN	126,00	**$ 29.857,00**	**126,00**	**$ 3.761.982,00**	100%
13	15121500	LIQUIDO DE FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V4	TARRO 333 ML	141,00	**$ 18.701,00**	**141,00**	**$ 2.636.841,00**	100%

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 190.255.165,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO RUBRO A-02-02-01-003-003	**$ 748.205.190,00**
SALDO	**$ 557.950.025,00**

De acuerdo con lo anterior se establece que se cubre el 100% de la necesidad establecida para los vehículos de la segunda División del Ejército Nacional.

8.6 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior y como se evidencia en el Cubrimiento de la necesidad, indica que, con el PRESUPUESTO ASIGNADO para el proceso, SE CUBRE al 100%, de la necesidad establecida por el departamento de logística CEDE 4, a continuación, se plasma el balance del presupuesto con la necesidad total así:

BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL				
VALOR NECESIDAD TOTAL	**PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)**	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	**FALTANTE**	**SOBRANTE**
$ 190.255.165,00	$ 748.205.190,00	$ 190.255.165,00	-	$ 557.950.025,00

Los valores indicados, podrán ser objeto de modificación acorde a la oferta seleccionada en la adjudicación.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso se encuentra justificado a través del contenido del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición

o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

9.4 DOCUMENTOS JURÍDICOS

9.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario Nº. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

9.4.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

9.4.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

9.4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **veinte por ciento (20 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

9.4.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.4.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

9.4.7 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

9.4.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

9.4.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

9.4.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el MDN. - Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.4.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 “renovación y firmeza del RUP” se aplicará lo siguiente: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así́, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

9.4.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

9.4.13 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

9.4.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

9.4.15 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

9.4.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

9.4.17 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.4.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica y/o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

9.4.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.6 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

9.6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN. - Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2024 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2024 actualizada y en firme para el día del cierre.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A) **Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:** La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de Diciembre de 2024,** con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."
En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:
2- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

3- El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4- Cuando el MDN.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN.- Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN.- Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

5- Cuando el MDN.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN.- Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN.- Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

6- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo

país o de una auditoría externa del país del oferente."

7- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicado la tasa de conversión.

8- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

9- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN. - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad

de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6. Cuando el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

NOTA 2: Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".

9.7 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El MDN.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

FUENTE:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:

B. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ=	*ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE*

LIQUIDEZ >= 1,30

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(1.30)**.

EN CASO QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	**PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL**

Endeudamiento Total ≤ 75%
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **75%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES**

Razón Cobertura Intereses ≥ 1,00

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,00**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,04**.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	**=**	**UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **≥ 0,02**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.*"

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del VTPO VTPO= $ 190.255.165,00:	**100% VTPO** **100% VTPO= $190.255.165,00**

El porcentaje anterior de acuerdo al presupuesto oficial estimado, de acuerdo al estudio de mercado, en consideración a la tipología del proceso y con el fin de conservar una salud financiera adecuada y proporcional, que a su vez permitirá una amplia participación de oferentes, desde el componente económico y financiero.

B. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $ 190.255.165,00:

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador, permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 3: El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

10 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria.

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo a lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2024.

D. Formulario No 9 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

E. Resolución de Facturación Vigente:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

F. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

10.1 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

10.2CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta “Oferta Económica”, publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta “Oferta Económica”, publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta “Oferta Económica”, NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASÍ MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

NOTA 3: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.

Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

10.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE

ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

a. El MDN. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

10.4CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.
La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleto prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) ANEXO ECONÓMICO PROPUESTA ECONÓMICA - GRASAS Y LUBRICANTES**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.
Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

b. Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El MDN. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

10.5HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el MDN. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (1%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a

llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

11.1.1 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11.1.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

11.1.2.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar	La entidad debe mantenerse actualizada	Seguimiento en la ejecución-control por	Poner en conocimiento del futuro contratista	El contratista deberá implemen	Publicación de las condiciones del	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las

	1			2	3	4		5	
IMPLEMENTADOS			informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	en los cambios normativos	parte del supervisor y contratista-debido proceso	las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	tar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada

	1			2	3	4		5	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación de la póliza en el Secop II	Aprobación de la póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual	Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo	Que no se cumpla con la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al planeamiento en los planes de la institución	Incumplimiento en el cronograma de ejecución
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		1	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	7
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		El contratista	El contratista	El contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud	Inicio de debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	1	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	3
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	Si	si

		6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Programación del pago	Fecha radicación solicitud	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Acta de liquidación	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Suscripción acta de liquidación	Con el acta de recibo a satisfacción	Con la suscripción acta de recibo a satisfacción
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

					y/o pérdida de los mismos.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS

		INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Probabilidad de Riesgo		
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11.1.2.2 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL

11.1.2.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **veinte por ciento (20 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

11.1.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

11.1.2.3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad y hasta la liquidación.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo máximo de entrega así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
"**ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL** "	DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ADJUDICADAS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	HASTA EL 10 de julio de 2025

12.2 LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza la Subdirección de Adquisiciones Área de TRANSPORTE establece los siguientes lugares de entrega así:

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	**BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N.º 3 en la ciudad de Valledupar.**

Lugar de entrega	unidad	Dirección
	BAABS 3	**Valledupar Cesar**

El contratista deberá realizar una sola entrega en el lugar y dirección indicados.

12.3 VALOR

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso. El MDN. - EJC.

12.4 FORMA DE PAGO

El MDN. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

UN PAGO TOTAL de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo:

#$15-01-03-000;xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

13 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

13.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que derive del siguiente proceso será, **" ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL "**

13.2 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

13.3 MONEDA DEL PROCESO

La moneda del Contrato será "Pesos Colombianos - COP"

13.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL MDN. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN. - Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

14 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El MDN - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el enlace https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

15 REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez firmado el contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, el supervisor y posterior a la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, el comité técnico evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, realizará la reunión de coordinación.

Del desarrollo de la reunión de coordinación se debe levantar un acta en donde se establezca el cronograma de desarrollo de las actividades que se adelantaran en la ejecución del contrato y los puntos acordados para el proceso de evaluación.

16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se dará aplicación al Título IV del citado decreto, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

17 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATRA** o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

18 ANEXOS

A. CDP N° 25125 de 08 de Mayo de 2025
B. Especificaciones técnicas.

FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO POR
Teniente Coronel ALEX ZAIN RODRÍGUEZ VANEGAS
COMANDANTE BATRA 2
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO POR
PS. ING. JAIRO WILSON MOYA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO POR
ASE. WILLIAM JAVIER SANTAMARIA MONTAÑA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO POR
ASE. LAURA CAROLINA GÓMEZ R.
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR